BOLETIN OFICIAL

ANEXO

PROVINCIA DEL NEUQUEN

REPUBLICA ARGENTINA

AÑO LXXXVIII **Neuquén, 30 de mayo de 2008** **EDICION Nº 3089**

Dirección Nacional del Derecho del Autor Nº 544678

CORREO ARGENTINO
Cuenta Nº 0000012930F0052
Neuquén

GOBERNADOR:	**Dr. JORGE AUGUSTO SAPAG**
VICEGOBERNADORA:	**Dra. ANA PECHEN**
Ministro de Gobierno, Educación y Cultura:	**Dr. JORGE OMAR ALVEDO TOBARES**
Ministro de Desarrollo Territorial :	**Prof. ELSO LEANDRO BERTOYA**
Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos:	**Cra. ESTHER FELIPA RUIZ**
Ministro de Desarrollo Social:	**Sr. WALTER FEDERICO JONSSON**
Ministro de Salud y Seguridad Social:	**Dr. DANIEL RUBÉN VINCENT**
Ministro de Justicia, Trabajo y Seguridad:	**Dr. CESAR OMAR PÉREZ**
Secretario de Estado de la Gestión Pública y Contrataciones del Estado:	**Ing. RODOLFO ESTEBAN LAFFITTE**
Secretario de Estado de Recursos Naturales :	**Ing. GUILLERMO ANIBAL COCO**
Secretario de Estado de Relaciones Institucionales y Coordinación:	**Ing. Agr. GUILLERMO ROBERTO PELLINI**
Secretaria de Estado de Control de Gestión :	**Sra. ZULMA GRACIELA REINA**

Dirección y Administración:
Gral. Manuel Belgrano 427
☎ 0299 4422704 / 4495419 /4495190
(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar
E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar
Directora:
Sra. Contreras Gladys Noemí

NORMAS LEGALES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SECRETARÍA DE ESTADO DE RECURSOS NATURALES

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TIERRAS

Disposición D.A.J. Nº 071/08

Neuquén, 28 de abril del 2008.

VISTO:

Los Expedientes Nº 2503-4561/72, del registro de la Dirección Provincial de Tierras, de la Secretaría de Estado de Recursos Naturales; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 43/44 se presenta la Sra. Gladis Esther Lizuña, DNI Nº 20.592.339, solicitando se regularice la ocupación del Lote G de la Manzana XX del Pueblo de Barrancas adjuntado información sumaria respecto de su efectiva ocupación desde hace 10 años;

Que además se ha adjuntado informe de inspección de la Delegación de Chos Malal indicando la efectiva ocupación de la peticionante respecto de la tierra denunciada (ver fs. 45);

Que de la compulsa de los antecedentes involucrados surge que dicha tierra, individualizada como Lote G de la Manzana XX del Pueblo de Barrancas, se encuentra adjudicada en venta mediante Resolución Nº 643/72 (ver. fs. 10) con Boleto Provisional de Venta Nº 831/72 (ver. fs. 14) y cuenta cancelada (ver fs. 33) a favor del Sr. Armando de Carmen Albornoz, L.E. Nº 2.656.790;

Que asimismo surge de la Escritura Nº 336 del 29/10/2007 la cesión de derechos efectuada por los Sres. Magdalena Beltran, Julio Albornoz, Onías del Carmen Albornoz, Gregorio Albornoz, Leonides Alejandro Albornoz, María Estela Albornoz, César Armando Albornoz, Carlos Segundo Albornoz y Aldo Albornoz a favor del Sr. Leonidas Alejandro Albornoz respecto de los derechos sucesorios que mantienen por el fallecimiento que denuncian del Sr. Amando del Carmen Albornoz respecto del lote denunciado;

Que asimismo también obra pedido de informe al IPVU respecto a la construcción en dicha tierra sin que el mismo haya sido contestado;

Que conforme lo establece la Ley de Tierras Fiscales, la tierra deber ser explotada racionalmente (ver Art. 7 inc. b) y d), no siendo transferida sin la autorización expresa de esta Dirección Provincial de Tierras, debe ser también explotada personalmente y residir habitualmente (Decreto 826/64 Art. 43 inc. e);

Que como se podrá apreciar surge acreditado el incumplimiento a la legislación vigente habiéndose transferido la ocupación a favor de un tercero, siendo procedente entonces el inicio de caducidad de los derechos adjudicados con pérdida de las mejoras introducidas y sumas abonadas, debiendo otorgar el pertinente derecho de defensa a los Sres. Albornoz como herederos de quien fuera adjudicatario;

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE TIERRAS

DISPONE:

Artículo 1º: Procédase por la Dirección de Asuntos Jurídicos correspondiente a iniciar las acciones tendientes declarar la caducidad de los derechos otorgados conforme adjudicación en venta según Resolución Nº 643/72 y Boleto Provisional de Venta Nº 831/72 a favor del Sr. Armando del Carmen Albornoz, L.E. Nº 2.656.790, respecto del Lote G de la Manzana XX del Pueblo de Barrancas, con pérdidas de las mejoras introducidas y sumas abonadas según lo expuesto en el presente acto.

Artículo 2º: Otórguese derecho de defensa a los Sres. Magdalena Beltran, Julio Albornoz, Onías del Carmen Albornoz, Gregorio Albornoz, Leonides Alejandro Albornoz, María Estela Albornoz, César Armando Albornoz, Carlos Segundo Albornoz y Aldo Albornoz en cumplimiento de los términos del Artículo 86 Ley 1284 de Procedimiento Administrativo, intimándoselos a que en el plazo de diez días de notificada, presenten descargo y/o pruebas a su favor bajo apercibimiento de continuar el trámite según su estado, conforme lo prevé la Ley ritual citada.

Artículo 3º: Comuníquese a las partes intere-

sadas. Tome razón el Departamento Registro, cumplido archívese.

Fdo. Luis Alberto Martínez, Director Provincial de Tierras, Secretaría de Estado de Recursos Naturales.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE JUSTICIA, TRABAJO Y SEGURIDAD

SUBSECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución Nº 007/08

Neuquén, 20 de mayo de 2008

VISTO:

La Disposición Nº 005/2008, del Director Provincial de Trabajo, Dr. Jorge Jamut Bezerra, mediante la cual se convoca a la «Jornada de Capacitación de Rúbrica de Libros», y;

CONSIDERANDO:

Que por Disposición mencionada en el «Visto», se realizó la Jornada de Capacitación de Rúbrica de Libros los días 14, 15 y 16 de mayo del 2008;

Que en dichas jornadas se unificaron criterios administrativos, los que serán puestos en práctica en toda la provincia por las distintas Delegaciones de la Subsecretaría de Trabajo;

Que se ha dado cumplimiento a lo estipulado en el Artículo Nº 10 de la Ley Provincial Nº 1625;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE TRABAJO

RESUELVE:

Artículo 1º: Unifíquese a partir de la fecha de la presente norma legal, los requisitos necesarios para el empadronamiento de empleadores, habilitación de libros de sueldos y sistemas de hojas móviles o computarizadas, establecido como Anexo Único. Deróguese cualquier otra disposición o práctica que fuera incompatible con la presente.

Artículo 2º: Notifíquese la presente norma legal a las distintas Delegaciones Regionales de la Subsecretaría de Trabajo.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese al Boletín Oficial, y cumplido archívese.

Fdo. Fernández

ANEXO ÚNICO

Requisitos para empadronamientos:

Copia alta como empleador (F-560 ó F-460 ó Const. Insc. AFIP).

Copia habilitación comercial o la que correspondiera.

Inscripción en rentas (ingresos brutos).

Completar ficha de empadronamiento por duplicado a máquina o en letra imprenta mayúscula.

Certificar firma (Subsecretaría de Trabajo, escribano o Banco).

Depósito correspondiente.

Nota solicitando empadronamiento y rúbrica por duplicado.

Listado de Personal en Relación de Dependencia (Nombre, Apellido, Nº CUIL, fecha de nacimiento, domicilio del empleado) firmada por el empleador, sin certificar.

En caso de empresas que centralizan documentación laboral: norma legal expedida por autoridad competente en original y copia, o copia certificada.

En caso de sociedad, original o copia certificada de contrato social.

Habilitación de libros de sueldos, se deberán hacer:

Sistema manual se habilitarán por tomos con la posibilidad de cambiar de sistema al sistema de hojas móviles.

Habilitación de tomos cargados: se habilitarán y se cerrarán en un mismo momento, no pudiéndose habilitar parte en blanco y parte con registros.

Habilitación de tomos en blanco: se habilitarán con el requisito previo de no poder realizar registros con anterioridad a la fecha de habilitación. Se cerrarán al momento en que deba habilitar otro nuevo libro haciéndose el control cronológico de los mismos.

Sistemas hojas móviles o computarizadas:
Habilitación de hojas móviles con registro o cargadas: se habilitarán y se cerrarán en un mismo momento, dejándose constancia que la misma fue realizada fuera de término.
Habilitación de hojas móviles en blanco: se habilitarán y se cerrará dejándose constancia sobre la cantidad de hojas habilitadas. El requisito previo para poder realizar esta forma de habilitación, sin dejar constancia de observaciones, es que la misma se realice el mes anterior a la habilitación.
Registros con anterioridad a la fecha de habilitación: se cerrarán al momento en que deba habilitar otro nuevo libro, efectuándose el control cronológico de los mismos.

Fdo.) Fernández

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE SENILLOSA

Ordenanzas Sintetizadas - Año 2008

1392 - s/Ratifíquese, los contenidos y alcances del Decreto Nº 352/08/MS, en relación a lo actuado por la Comisión Mixta, creada por Ordenanza Nº 1382/08/HCD, según lo expresado en Acta Nº 007/08, de fecha 14/04/08, que forma parte de la norma antes mencionada, de conformidad. Promulgada por Decreto Nº 457/MS.

1393 - s/Ratifíquese, los contenidos y alcances del Decreto Nº 290/MS/08, en relación a las actuaciones promovidas por la Comisión Mixta creada por Ordenanza Nº 1382/08/HCD, según lo expresado en Acta Nº 004/08, de fecha 31/03/08, dejando establecida la nómina de beneficiarios con la firma de un Acta de preadjudicación de inmuebles. Promulgada por Decreto Nº 458/MS.

1394 - s/Ratifíquese, los contenidos y alcances del Decreto Nº 291/08, en relación a las actuaciones por la Comisión Mixta creada por Ordenanza Nº 1382/08/HCD, según lo expresado en Acta Nº 005/08, de fecha 01/04/08, a tráves del cual se detallan las Actas de tenencia que se dejan sin efecto, por no dar cumplimiento al acuerdo firmado. Promulgada por Decreto Nº 459/MS.

1395 - s/Ratifíquese, los contenidos y alcances del Decreto Nº 321/08/MS, en relación a lo actuado por la Comisión Mixta creada por Ordenanza Nº 1382/08/HCD, de acuerdo al Acta Nº 006/08 de fecha 04/04/08, disponiendo la selección de los ciudadanos para la preadjudicación de los inmuebles que próximamente se determinen y la entrega de preadjudicaciones a quienes ya cuentan con la asignación del inmueble. Promulgada por Decreto Nº 460/MS.

1396 - s/Autorizar, al Departamento Ejecutivo Municipal, a celebrar los respectivos contratos de compra venta sobre parcelas identificada, como Lotes 8-A, 9-A, 9-B, 9-C, 10-C, 10-D,11-B, 11-C, 11-D y 11-E, todos de la fracción C parte del Lote Oficial 25, Sección I, a favor de los ciudadanos que se nominan en listado adjunto que forma parte de la presente norma como Anexo I. Promulgada por Decreto Nº 467/MS.

1397 - s/Ratifíquese, en todos sus términos, lo dispuesto por Decreto Municipal Nº 349/08/MS, referente a la Reestructura del Presupuesto de Gastos y Recursos del Ejercicio Año 2007, de la Municipalidad de Senillosa. Promulgada por Decreto Nº 461/MS.

1398 - s/Ratifíquese, lo actuado por la Comisión Mixta, creada por Ordenanza Nº 1382/08/HCD, según lo expresa el Acta Nº 008/08, que forma parte de la presente de fecha 21 de abril de 2008. Otórguese, en consecuencia, las Actas de preadjudicación en venta de inmuebles a vecinos de la localidad según detalle adjunto que forma parte del presente como Anexo I. Promulgada por Decreto Nº 469/MS.

EDICTOS I.P.V.U.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0424/08**, Neuquén, 14 de mayo de 2008 - Visto: El Expediente Nº 3967-023089/2006, Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declarar la caducidad de la adjudicación conferida por la Resolución Nº 018/92 a favor del Sr. Torres Pedro – DNI Nº 92.244.933 y de la Sra Arias Griselda Beatriz – DNI Nº 21.376.968; por falta de ocupación y pago, respecto a la unidad

habitacional identificada como: Mza. 13 – Depto. 22 A – Plan 250 Viv. Empresa TCI de Neuquén Capital –Nomenclatura Catastral Nº 09-21-065-1114-0001 (Insc. Nº 39243). Artículo 2º: Adjudicar en venta la unidad habitacional descripta en el Artículo 1º a favor del Sr. Zuñiga Elbio Julian – D.N.I. Nº 21.658.684 y de la Sra. Sasso Graciela Mabel – DNI Nº 23.918.660 – Inscripto Nº 110999, una vez que se encuentre firme el Artículo 1º de la presente Resolución. Fdo. Herminio César Balda.

———————

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0425/08**, Neuquén, 14 de mayo de 2008 - Visto: El Expediente Nº 3967-009108/2005, Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declarar la caducidad de la adjudicación conferida por la Resolución Nº 0127/93 a favor del Sr. Zalazar Luis Alberto – DNI Nº 14.835.368 y de la Sra Morandi Marcela Patricia – DNI Nº 12.638.010; por falta de ocupación y pago, respecto a la unidad habitacional identificada como: Mza. 7 – Casa 41 – Plan 194 Viv. FONAVI Bº Confluencia de Neuquén Capital –sin Nomenclatura Catastral por no contarse con mensura aprobada (Insc. Nº 94983). Artículo 2º: Adjudicar en tenencia precaria por no contarse con Nomenclatura Catastral la unidad habitacional descripta en el Artículo 1º a favor de la Sra. Ojeda Alicia Carmen – DNI Nº 4.611.973, una vez que se encuentre firme el Artículo 1º de la presente Resolución. Fdo. Herminio César Balda.

———————

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0352/08**, Neuquén, 30 de abril de 2008 - Visto: El Expediente Nº 3967-015958/2005; Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 2º: Dejar sin efecto la desadjudicación resuelta por Resolución Nº 1352/06 – Anexo I - Nº de Orden 1, al Sr. Orellana, Gilberto Antonio – D.N.I. Nº 92.848.606 y la Sra. Salinas Guerrero Sandra – DNI. Nº 92.848.606- Inscriptos Nº 46162, respecto a la unidad habitacional identificada como: Mza. 150 – Lote 6 - Casa Nº 86 – Plan 96 Viviendas FONAVI de la localidad de Chos Malal - Nomenclatura Catastral Nº 02-20-57-9963-0000. Artículo 3º: Dejar en plena vigencia la Resolución Nº 917/93, en cuanto a las personas y en las ubicaciones mencionadas en el Artículo 2. Fdo. Herminio César Balda.

———————

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Bizarría que en lo pertinente se transcribe **Resolución Nº 377/08**, Neuquén, 14 de mayo de 2008, que en su parte resolutiva dice, - Visto: El Expediente Nº 3967-014282/2005, Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Fijar los valores definitivos del Plan identificado como “5 Viviendas Federalismo Rurales de la localidad de Pichi Neuquén” quedando detallados de la siguiente manera:

Tipología	**Superficie (en m²)**	**Nuevo Valor Definitivo**
Casa de 2 dorm.	44.52	$ 14.368,38

Artículo 2º: Disponer, que la Dirección de Financiamiento y Cobranza Proceda a notificar a los adjudicatarios del plan el saldo pendiente total (devengado y a devengar) según sea el caso, poniendo en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. Artículo 3º: Dejar expresa constancia que aquellos adjudicatarios que no acepten el valor definitivo de las viviendas ni opten por alguna de

las alternativas de pago dentro del plazo que se establezca al efecto, quedarán comprendidos en el Artículo 13º de la Ley 2202. Dicha tramitación, una vez cumplida, deberá notificarse fehacientemente al Departamento de Escrituración a fin de proceder a la transferencia de dominio del plan a favor de los adjudicatarios. Articulo 4º: Establecer que los montos efectivamente abonados por los adjudicatarios que hayan cancelado a la fecha el valor determinado con anterioridad, no serán pasibles de modificaciones ni a favor ni en contra del I.P.V.U.N.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Bizarría que en lo pertinente se transcribe **Resolución Nº 378/08**, Neuquén, 14 de mayo de 2008, que en su parte resolutiva dice, - Visto: El Expediente Nº 2367-015699/2003 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Ratificar la Resolución Nº 1408/03 por la que se aprueban los Valores definitivos del Plan "4 Viviendas Federalismo Dispersas de la localidad de Pichi Neuquén". Artículo 2º: Fijar los valores definitivos del Plan identificado como "4 Viviendas Federalismo Dispersas de la localidad de Pichi Neuquén" quedando detallados de la siguiente manera:

Tipología	**Superficie (en m²)**	**Valor Anterior**	**Nuevo Valor Definitivo**
Casa de 2 dorm.	53,46	$ 14.247,00	$ 14.247,00

Artículo 2º: Disponer, que la Dirección de Financiamiento y Cobranza proceda a notificar a los adjudicatarios del plan el saldo pendiente total (devengado y a devengar) según sea el caso, poniendo en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. Articulo 3º: Dejar expresa constancia que aquellos adjudicatarios que no acepten el valor definitivo de las viviendas ni opten por alguna de las alternativas de pago dentro del plazo que se establezca al efecto, quedarán comprendidos en el Artículo 13º de la Ley 2202. Dicha tramitación, una vez cumplida, deberá notificarse fehacientemente al Departamento de Escrituración a fin de proceder a la transferencia de dominio del plan a favor de los adjudicatarios. Artículo 4º: Establecer que los montos efectivamente abonados por los adjudicatarios que hayan cancelado a la fecha el valor determinado con anterioridad, no serán pasibles de modificaciones ni a favor ni en contra del I.P.V.U.N..

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Bizarría que en lo pertinente se transcribe **Resolución Nº 379/08**, Neuquén, 14 de mayo de 2008, que en su parte resolutiva dice, - Visto: El Expediente Nº 3967-014292/05 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Fijar los Valores Definitivos del Plan identificado como "20 Viviendas Obra Delegada de la localidad de Plaza Huincul" quedando detallados de la siguiente manera:

Tipología	**Superficie (en m²)**	**Valor Definitivo**
Casa 2 dorm	50,10	$ 21.324,26
Casa 3 dorm.	75,97	$ 32.335,41

Artículo 2º: Disponer, que la Dirección de Financiamiento y Cobranza proceda a notificar a los adjudicatarios del plan el saldo pendiente total (devengado y a devengar) según sea el caso, poniendo en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. Artículo 3º: Dejar expresa constancia que aquellos adjudicatarios que no acepten el valor definitivo de las viviendas ni opten por alguna de

las alternativas de pago dentro del plazo que se establezca al efecto, quedarán comprendidos en el Artículo 13º de la Ley 2202. Dicha tramitación, una vez cumplida, deberá notificarse fehacientemente al Departamento de Escrituración a fin de proceder a la transferencia de dominio del plan a favor de los adjudicatarios. Artículo 4º: Establecer que los montos efectivamente abonados por los adjudicatarios que hayan cancelado a la fecha el valor determinado con anterioridad, no serán pasibles de modificaciones ni a favor ni en contra del I.P.V.U.N..

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Bizarría que en lo pertinente se transcribe **Resolución Nº 380/08**, Neuquén, 14 de mayo de 2008, que en su parte resolutiva dice, - Visto: El Expediente Nº 2367-011920/03 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Modificar la errónea denominación de "30 Viviendas Bº 2 de Abril de la localidad de Plottier" por la designación correcta de "28 viviendas Bº 2 de Abril de la localidad de Plottier" Artículo 2º: Fijar los Valores definitivos del Plan identificado como "28 Viviendas Bº 2 de Abril de la localidad de Plottier" quedando detallados de la siguiente manera:

Tipología	**Superficie (en m²)**	**Valor Definitivo**
Casa 1 dorm.	38,81	$ 13.332,74
Casa 2 dorm.	42,25	$ 18.005,34

Artículo 3º: Disponer que la Dirección de Financiamiento y Cobranza proceda a notificar a los adjudicatarios del plan el saldo total (devengado y a devengar) según sea el caso, poniendo en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. Articulo 4º: Dejar expresa constancia que aquellos adjudicatarios que no acepten el valor definitivo de las viviendas ni opten por alguna de las alternativas de pago dentro del plazo que se establezca al efecto, quedarán comprendidos en el Artículo 13º de la Ley 2202. Dicha tramitación, una vez cumplida, deberá notificarse fehacientemente a la Dirección de Escrituración y Consorcios, a los fines de proceder a la transferencia de dominio del plan a favor de los adjudicatarios. Artículo 5º: Establecer que los montos efectivamente abonados por los adjudicatarios que hayan cancelado a la fecha el valor de sus viviendas determinado con anterioridad, no serán pasibles de modificaciones ni a favor ni en contra del I.P.V.U.N..

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Bizarría que en lo pertinente se transcribe **Resolución Nº 387/08,** Neuquén, 14 de mayo de 2008, que en su parte resolutiva dice, - Visto: El Expediente Nº 3967-014346/05; Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Fijar los valores definitivos del Plan identificado como "Plan 20 Viviendas Federalismo Propiedad Privada de Las Ovejas" quedando detallado según su tipología contractiva de la siguiente manera:

Tipología	**Superficie (en m²)**	**Nuevo Valor Definitivo**
Casas de 2 dorm.	48.10	$19.203,16

Artículo 2º: Disponer, que la Dirección de Financiamiento y Cobranza proceda a notificar a los adjudicatarios del plan el saldo pendiente total (devengado y a devengar) según sea el caso, poniendo en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. Artículo 3º: Dejar expresa constancia que aquellos adjudicatarios que no acepten el valor definitivo de las viviendas ni opten por alguna de

las alternativas de pago dentro del plazo que se establezca al efecto, quedarán comprendidos en el Artículo 13º de la Ley 2202. Dicha tramitación, una vez cumplida, deberá notificarse fehacientemente al Departamento de Escrituración a fin de proceder a la transferencia de dominio del plan a favor de los adjudicatarios. Artículo 4º: Establecer que los montos efectivamente abonados por los adjudicatarios que hayan cancelado a la fecha el valor determinado con anterioridad, no serán pasibles de modificaciones ni a favor ni en contra del I.P.V.U.N..

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Bizarría que en lo pertinente se transcribe **Resolución Nº 388/08**, Neuquén, 14 de mayo de 2008, que en su parte resolutiva dice, - Visto: El expediente Nº 3967-014382/05; Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Fijar los valores definitivos del Plan identificado como “Plan 154 Vivienda Federalismo de la localidad de Cutral-Có” quedando detallado según su tipología contractiva de la siguiente manera:

Tipología	**Superficie(en m²)**	**Nuevo Valor Definitivo**
Casa 2 dorm.	28.83	$9.747,37

Artículo 2º: Disponer que al proceder a la regularización habitacional del Plan indicado en el artículo precedente, la Dirección de Financiamiento y Cobranza, proceda a notificar a los adjudicatarios del plan el saldo pendiente total (devengado y a devengar) según sea el caso poniendo en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. Artículo 3º: Dejar expresa constancia que aquellos adjudicatarios que no acepten el valor definitivo de las viviendas ni opten por alguna de las alternativas de pago dentro del plazo que se establezca al efecto, quedarán comprendidos en el Artículo 13º de la Ley 2202. Dicha tramitación, una vez cumplida, deberá notificarse fehacientemente al Departamento de Escrituración a fin de proceder a la transferencia de dominio del plan a favor de los adjudicatarios. Artículo 4º: Establecer que los montos efectivamente abonados por los adjudicatarios que hayan cancelado a la fecha el valor determinado con anterioridad, no serán pasibles de modificaciones ni a favor ni en contra del I.P.V.U.N..

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Bizarría que en lo pertinente se transcribe **Resolución Nº 389/08**, Neuquén, 14 de mayo de 2008, que en su parte resolutiva dice, - Visto: El expediente Nº 3967-014298/05; Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Fijar los valores definitivos del Plan identificado como “Plan 7 Vivienda, Federalismo de la localidad de Los Miches” quedando detallado según su topología contractiva de la siguiente manera:

Tipología	**Superficie(en m²)**	**Nuevo Valor Definitivo**
Casa 2 dorm.	46.57	$ 17.284,18

Artículo 2º: Disponer, que la Dirección de Financiamiento y Cobranza proceda a notificar a los adjudicatarios del plan el saldo pendiente total (devengado y a devengar) según sea el caso, poniendo en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. Artículo 3º: Dejar expresa constancia que aquellos adjudicatarios que no acepten el valor definitivo de las viviendas ni opten por alguna de las alternativas de pago dentro del plazo que se establezca al efecto, quedarán comprendidos en el Artículo 13º de la Ley 2202. Dicha tramitación, una vez cumplida, deberá notificarse fehacientemente al Departamento de Escrituración a fin de proceder a la transferencia de dominio del plan a favor de los

adjudicatarios. Artículo 4º: Establecer que los montos efectivamente abonados por los adjudicatarios que hayan cancelado a la fecha el valor determinado con anterioridad, no serán pasibles de modificaciones ni a favor ni en contra del I.P.V.U.N..

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Bizarría que en lo pertinente se transcribe **Resolución Nº 390/08**, Neuquén, 14 de mayo de 2008, que en su parte resolutiva dice, - Visto: El expediente Nº 2367-012739/03; Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Fijar valores definitivos del Plan identificado como «17 Viviendas Empresa Casa de la localidad de Cutral-Có», quedando detallados de la siguiente manera:

Tipología	**Superficie (en m²)**	**Nuevo Valor Definitivo**
Casa de 2 dorm.	47,15	$ 15.870,69

Artículo 2º: Disponer, que la Dirección de Financiamiento y Cobranza proceda a notificar a los adjudicatarios del plan el saldo pendiente total (devengado y a devengar) según sea el caso, poniendo en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. Artículo 3º: Dejar expresa constancia que aquellos adjudicatarios que no acepten el valor definitivo de las viviendas ni opten por alguna de las alternativas de pago dentro del plazo que se establezca al efecto, quedarán comprendidos en el Artículo 13º de la Ley 2202. Dicha tramitación, una vez cumplida, deberá notificarse fehacientemente al Departamento de Escrituración a fin de proceder a la transferencia de dominio del plan a favor de los adjudicatarios. Artículo 4º: Establecer que los montos efectivamente abonados por los adjudicatarios que hayan cancelado a la fecha el valor determinado con anterioridad, no serán pasibles de modificaciones ni a favor ni en contra del I.P.V.U.N..

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta Ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Bizarría que en lo pertinente se transcribe **Resolución Nº 391/08,** Neuquén, 14 de mayo de 2008, que en su parte resolutiva dice, - Visto: El expediente Nº 3967-014951/2005; Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Casa de la localidad de Cutral-Có. Artículo 1º: Fijar valores definitivos del Plan identificado como «12 Viviendas Empleados Encotel de la localidad de Cutral-Có», quedando detallados de la siguiente manera:

Tipología	**Superficie (en m²)**	**Nuevo Valor Definitivo**
Casa de 2 dorm.	38.43	$ 15.005,22

Artículo 2º: Disponer, que la Dirección de Financiamiento y Cobranza proceda a notificar a los adjudicatarios del plan el saldo pendiente total (devengado y a devengar) según sea el caso, poniendo en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. Artículo 3º: Dejar expresa constancia que aquellos adjudicatarios que no acepten el valor definitivo de las viviendas ni opten por alguna de las alternativas de pago dentro del plazo que se establezca al efecto, quedarán comprendidos en el Artículo 13º de la Ley 2202. Dicha tramitación, una vez cumplida, deberá notificarse fehacientemente al Departamento de Escrituración a fin de proceder a la transferencia de dominio del plan a favor de los adjudicatarios. Artículo 4º: Establecer que los montos efectivamente abonados por los adjudicatarios que hayan cancelado a la fecha el valor determinado con anterioridad, no serán pasibles de modificaciones ni a favor ni en contra del I.P.V.U.N..

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Bizarría que en lo pertinente se transcribe **Resolución Nº 392/08**, Neuquén, 14 de mayo de 2008, que en su parte resolutiva dice, - Visto: El expediente Nº 3967-014303/2005; Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Fijar valores definitivos del Plan identificado como «5 Viviendas Prototipo Rural Urbano de la localidad de Los Miches», quedando detallados de la siguiente manera:

Tipología	Superficie (en m²)	Nuevo Valor Definitivo
Casa de 2 dorm.	45.18	$ 17.837,61

Artículo 2º: Disponer, que la Dirección de Financiamiento y Cobranza proceda a notificar a los adjudicatarios del plan el saldo pendiente total (devengado y a devengar) según sea el caso, poniendo en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. Artículo 3º: Dejar expresa constancia que aquellos adjudicatarios que no acepten el valor definitivo de las viviendas ni opten por alguna de las alternativas de pago dentro del plazo que se establezca al efecto, quedarán comprendidos en el Artículo 13º de la Ley 2202. Dicha tramitación, una vez cumplida, deberá notificarse fehacientemente al Departamento de Escrituración a fin de proceder a la transferencia de dominio del plan a favor de los adjudicatarios. Artículo 4º: Establecer que los montos efectivamente abonados por los adjudicatarios que hayan cancelado a la fecha el valor determinado con anterioridad, no serán pasibles de modificaciones ni a favor ni en contra del I.P.V.U.N..

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Bizarría que en lo pertinente se transcribe **Resolución Nº 393/08**, Neuquén, 14 de mayo de 2008, que en su parte resolutiva dice, - Visto: El expediente Nº 3967-014341/2005; Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Fijar los valores definitivos del "Plan 5 Viviendas Fonavi de la localidad de Las Ovejas" con los siguientes importes:

Tipología	Superficie (en m²)	Nuevo Valor Definitivo
Casa de 1 dorm.	48.10	$ 23.012,68

Artículo 2º: Disponer, que la Dirección de Financiamiento y Cobranza proceda a notificar a los adjudicatarios del plan el saldo pendiente total (devengado y a devengar) según sea el caso, poniendo en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. Artículo 3º: Dejar expresa constancia que aquellos adjudicatarios que no acepten el valor definitivo de las viviendas ni opten por alguna de las alternativas de pago dentro del plazo que se establezca al efecto, quedarán comprendidos en el Artículo 13º de la Ley 2202. Dicha tramitación, una vez cumplida, deberá notificarse fehacientemente al Departamento de Escrituración a fin de proceder a la transferencia de dominio del plan a favor de los adjudicatarios. Artículo 4º: Establecer que los montos efectivamente abonados por los adjudicatarios que hayan cancelado a la fecha el valor determinado con anterioridad, no serán pasibles de modificaciones ni a favor ni en contra del I.P.V.U.N..

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Bizarría que en lo pertinente se transcribe **Resolución Nº 394/08**, Neuquén, 14 de mayo de 2008, que en su parte resolutiva dice, - Visto: El expediente Nº 3967-

014379/2005; Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Fijar como valores definitivos del Plan identificado como «12 Viviendas Obra Delegada de la localidad de Chos Malal», quedando detallados de la siguiente manera:

Tipología	**Superficie (en m²)**	**Nuevo Valor Definitivo**
Casa de 2 dorm.	50.59	$ 23.482,77

Debiendo, por parte de la Dirección de Financiamiento y Cobranza, incluir los rubros correspondientes a gastos por escrituración y administración, tal como se viene realizando a la fecha. Artículo 2º: Disponer, que la Dirección de Financiamiento y Cobranza proceda a notificar a los adjudicatarios del plan el saldo pendiente total (devengado y a devengar) según sea el caso, poniendo en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. Artículo 3º: Dejar expresa constancia que aquellos adjudicatarios que no acepten el valor definitivo de las viviendas ni opten por alguna de las alternativas de pago dentro del plazo que se establezca al efecto, quedarán comprendidos en el Artículo 13º de la Ley 2202. Dicha tramitación, una vez cumplida, deberá notificarse fehacientemente al Departamento de Escrituración a fin de proceder a la transferencia de dominio del plan a favor de los adjudicatarios. Artículo 4º: Establecer que los montos efectivamente abonados por los adjudicatarios que hayan cancelado a la fecha el valor determinado con anterioridad, no serán pasibles de modificaciones ni a favor ni en contra del I.P.V.U.N..

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Bizarría que en lo pertinente se transcribe **Resolución Nº 382/08**, Neuquén, 14 de mayo de 2008, que en su parte resolutiva dice, - Visto: El expediente Nº 3967-014295/2005; Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve Artículo 1º: Fijar los valores definitivos del Plan identificado como “2 Viviendas Obra Delegada de la localidad de Los Guañacos” quedando detallados de la siguiente manera::

Tipología	**Superficie (m²)**	**Valor Definitivo**
Casa 2 dorm.	50,20	$ 19.763,24

Artículo 2º: Disponer que la Dirección de Financiamiento y Cobranza proceda a notificar a los adjudicatarios del plan el saldo total (devengado y a devengar) según sea el caso, poniendo en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. Artículo 3º: Dejar expresa constancia que aquellos adjudicatarios que no acepten el valor definitivo de las viviendas ni opten por alguna de las alternativas de pago dentro del plazo que se establezca al efecto, quedarán comprendidos en el Artículo 13º de la Ley 2202. Dicha tramitación, una vez cumplida, deberá notificarse fehacientemente a la Dirección de Escrituración y Consorcios, a los fines de proceder a la transferencia de dominio del plan a favor de los adjudicatarios. Artículo 4º: Establecer que los montos efectivamente abonados por los adjudicatarios que hayan cancelado a la fecha el valor de sus viviendas determinado con anterioridad, no serán pasibles de modificaciones ni a favor ni en contra del I.P.V.U.N..

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Bizarría que en lo pertinente se transcribe **Resolución Nº 383/08**, Neuquén, 14 de mayo de 2008, que en su parte resolutiva dice, - Visto: El expediente Nº 3967-014343/2005; Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve Artículo 1º: Fijar los valores definitivos del Plan identificado como “4 Viviendas Madres Solteras de la

localidad de Los Guañacos" quedando detallados de la siguiente manera:

Tipología	Superficie (m^2)	Valor Definitivo
Casa 1 dorm.	25,20	$ 8.896,46

Artículo 2º: Disponer que la Dirección de Financiamiento y Cobranza proceda a notificar a los adjudicatarios del plan el saldo total (devengado y a devengar) según sea el caso, poniendo en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. Artículo 3º: Dejar expresa constancia que aquellos adjudicatarios que no acepten el valor definitivo de las viviendas ni opten por alguna de las alternativas de pago dentro del plazo que se establezca al efecto, quedarán comprendidos en el Artículo 13º de la Ley 2202. Dicha tramitación, una vez cumplida, deberá notificarse fehacientemente a la Dirección de Escrituración y Consorcios, a los fines de proceder a la transferencia de dominio del plan a favor de los adjudicatarios. Artículo 4º: Establecer que los montos efectivamente abonados por los adjudicatarios que hayan cancelado a la fecha el valor de sus viviendas determinado con anterioridad, no serán pasibles de modificaciones ni a favor ni en contra del I.P.V.U.N..

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Bizarría que en lo pertinente se transcribe **Resolución Nº 385/08**, Neuquén, 14 de mayo de 2008, que en su parte resolutiva dice, - Visto: El expediente Nº 3967-014315/2005; Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Fijar los valores definitivos del Plan identificado como "7 Viviendas Federalismo Rural Obra Delegada de la localidad de Los Guañacos" quedando detallados de la siguiente manera:

Tipología	Superficie (en m^2)	Valor Definitivo
Casa 2 dorm.	50,20	$ 20.757,20

Artículo 2º: Disponer que la Dirección de Financiamiento y Cobranza proceda a notificar a los adjudicatarios del plan el saldo total (devengado y a devengar) según sea el caso, poniendo en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. Artículo 3º: Dejar expresa constancia que aquellos adjudicatarios que no acepten el valor definitivo de las viviendas ni opten por alguna de las alternativas de pago dentro del plazo que se establezca al efecto, quedarán comprendidos en el Artículo 13º de la Ley 2202. Dicha tramitación, una vez cumplida, deberá notificarse fehacientemente a la Dirección de Escrituración y Consorcios, a los fines de proceder a la transferencia de dominio del plan a favor de los adjudicatarios. Artículo 4º: Establecer que los montos efectivamente abonados por los adjudicatarios que hayan cancelado a la fecha el valor de sus viviendas determinado con anterioridad, no serán pasibles de modificaciones ni a favor ni en contra del I.P.V.U.N..

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Bizarría que en lo pertinente se transcribe **Resolución Nº 386/08**, Neuquén, 14 de mayo de 2008, que en su parte resolutiva dice, - Visto: El expediente Nº 3967-014318/2005; Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Fijar los valores definitivos del Plan identificado como "4 Viviendas Empresa Britos de la localidad de Los Guañacos" quedando detallados de la siguiente manera:

Tipología	Superficie (en m^2)	Valor Definitivo
Casa 2 dorm.	43,56	$ 18.011,62

Artículo 2º: Disponer que la Dirección de Financiamiento y Cobranza proceda a notificar a los adjudicatarios del plan el saldo total (devengado y a devengar) según sea el caso, poniendo en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. Artículo 3º: Dejar expresa constancia que aquellos adjudicatarios que no acepten el valor definitivo de las viviendas ni opten por alguna de las alternativas de pago dentro del plazo que se establezca al efecto, quedarán comprendidos en el Artículo 13º de la Ley 2202. Dicha tramitación, una vez cumplida, deberá notificarse fehacientemente a la Dirección de Escrituración y Consorcios, a los fines de proceder a la transferencia de dominio del plan a favor de los adjudicatarios. Artículo 4º: Establecer que los montos efectivamente abonados por los adjudicatarios que hayan cancelado a la fecha el valor de sus viviendas determinado con anterioridad, no serán pasibles de modificaciones ni a favor ni en contra del I.P.V.U.N..

———————

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta Ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Bizarría que en lo pertinente se transcribe **Resolución Nº 384/08**, Neuquén, 14 de mayo de 2008, que en su parte resolutiva dice, - Visto: El expediente Nº 3967-014317/2005 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve Artículo 1º: Fijar los Valores Definitivos del Plan identificado como “12 Viviendas Rurales Dispersas de la localidad de Los Guañacos” quedando detallados de la siguiente manera:

Tipología	**Superficie (en m²)**	**Valor Definitivo**
Casa 2 dorm.	60.00	$ 24.017,40

Artículo 2º: Disponer que la Dirección de Financiamiento y Cobranza proceda a notificar a los adjudicatarios del plan el saldo total (devengado y a devengar) según sea el caso, poniendo en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. Artículo 3º: Dejar expresa constancia que aquellos adjudicatarios que no acepten el valor definitivo de las viviendas ni opten por alguna de las alternativas de pago dentro del plazo que se establezca al efecto, quedarán comprendidos en el Artículo 13º de la Ley 2202. Dicha tramitación, una vez cumplida, deberá notificarse fehacientemente a la Dirección de Escrituración y Consorcios, a los fines de proceder a la transferencia de dominio del plan a favor de los adjudicatarios. Artículo 4º: Establecer que los montos efectivamente abonados por los adjudicatarios que hayan cancelado a la fecha el valor de sus viviendas determinado con anterioridad, no serán pasibles de modificaciones ni a favor ni en contra del I.P.V.U.N..

———————

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Bizarría que en lo pertinente se transcribe **Resolución Nº 381/08**, Neuquén, 14 de mayo de 2008, que en su parte resolutiva dice, - Visto: El expediente Nº 3967-014296/2005; Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Fijar los valores Definitivos del Plan identificado como “5 Viviendas Indigenas II Etapa de la localidad de Los Miches” quedando detallados de la siguiente manera:

Tipología	**Superficie (en m²)**	**Valor Definitivo**
Casa 2 dorm.	49.83	$ 9.532,09

Artículo 2º: Disponer que la Dirección de Financiamiento y Cobranza proceda a notificar a los adjudicatarios del plan el saldo total (devengado y a devengar) según sea el caso, poniendo en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. Artículo 3º: Dejar expresa constancia que aquellos adjudicatarios que no acepten el valor definitivo de las viviendas ni opten por alguna de las alternativas de pago dentro del plazo que se establezca al efecto, quedarán comprendidos en el

Artículo 13º de la Ley 2202. Dicha tramitación, una vez cumplida, deberá notificarse fehacientemente a la Dirección de Escrituración y Consorcios, a los fines de proceder a la transferencia de dominio del plan a favor de los adjudicatarios. Artículo 4º: Establecer que los montos efectivamente abonados por los adjudicatarios que hayan cancelado a la fecha el valor de sus viviendas determinado con anterioridad, no serán pasibles de modificaciones ni a favor ni en contra del I.P.V.U.N..

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Bizarría que en lo pertinente se transcribe **Resolución Nº 442/08**, Neuquén, 20 de mayo de 2008, que en su parte resolutiva dice, Visto: El expediente Nº 3967-014297/2005. Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, Resuelve: Artículo 1º: Fijar los valores definitivos del plan identificado como "Plan 5 Viviendas Obras Delegadas de la localidad de Los Miches", quedando detallados de la siguiente manera:

Tipología	**Superficie (en m²)**	**Valor Definitivo**
Casa 2 dorm.	48.18	$ 20.004,63

Artículo 2º: Disponer, que la Dirección de Financiamiento y Cobranza proceda a notificar a los adjudicatarios del plan el saldo pendiente total (devengado y a devengar) según sea el caso, poniendo en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. Artículo 3º: Dejar expresa constancia que aquellos adjudicatarios que no acepten el valor definitivo de las viviendas ni opten por alguna de las alternativas de pago dentro del plazo que se establezca al efecto, quedarán comprendidos en el Artículo 13º de la Ley 2202. Dicha tramitación, una vez cumplida, deberá notificarse fehacientemente al Departamento de Escrituración a fín de proceder a la transferencia de dominio del plan a favor de los adjudicatarios. Artículo 4º: Establecer que los montos efectivamente abonados por los adjudicatarios que hayan cancelado a la fecha el valor determinado con anterioridad, no serán pasibles de modificaciones ni a favor ni en contra de I.P.V.U.N. Fdo.) Herminio César Balda.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Bizarría que en lo pertinente se transcribe **Resolución Nº 443/08**, Neuquén, 20 de mayo de 2008, que en su parte resolutiva dice, Visto: El expediente Nº 3967-014300/2005. Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, Resuelve: Artículo 1º: Fijar los valores definitivos del "Plan 34 Viviendas Federalismo de la localidad de Los Miches", quedando detallados de con los siguientes importes:

Tipología	**Superficie (en m²)**	**Nuevo Valor Definitivo**
Casa 2 dorm.	46.57	$ 17.149,14

Artículo 2º: Disponer, que la Dirección de Financiamiento y Cobranza proceda a notificar a los adjudicatarios del plan el saldo pendiente total (devengado y a devengar) según sea el caso, poniendo en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. Artículo 3º: Dejar expresa constancia que aquellos adjudicatarios que no acepten el valor definitivo de las viviendas ni opten por alguna de las alternativas de pago dentro del plazo que se establezca al efecto, quedarán comprendidos en el artículo 13º de la Ley 2202. Dicha tramitación, una vez cumplida, deberá notificarse fehacientemente al Departamento de Escrituración a fín de proceder a la transferencia de dominio del plan a favor de los adjudicatarios. Artículo 4º: Establecer que los montos efectivamente abonados por los adjudicatario que hayan cancelado a la fecha el valor determinado con anterioridad, no serán pasibles de modificaciones ni a favor ni en contra del I.P.V.U.N.. Fdo.) Herminio César Balda.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Bizarría que en lo pertinente se transcribe **Resolución Nº 469/08**, Neuquén, 21 de mayo de 2008, que en su parte resolutiva dice, Visto: El expediente Nº 3967-019865/2006. Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, Resuelve: Artículo 1º: Fijar los valores definitivos del Plan identificado como "Plan Bº El Mallín de la localidad de Villa La Angostura, Mza. I, Lote 4", construidas por el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, los que se detallan a continuación:

Tipología	**Superficie (en m²)**	**Nuevo Valor Definitivo**
Mod. 1(cocina y baño)	13.65	$ 4.931,53

Artículo 2º: Disponer que al proceder a la regularización habitacional del Plan indicado en el artículo precedente, la Dirección de Financiamiento y Cobranza proceda a notificar a los adjudicatarios del plan el saldo pendiente total (devengado y a devengar) según sea el caso, poniendo en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. Artículo 3º: Dejar expresa constancia que aquellos adjudicatarios que no acepten el valor definitivo de las viviendas ni opten por alguna de las alternativas de pago dentro del plazo que se establezca al efecto, quedarán comprendidos en el Artículo 13º de la Ley 2202. Dicha tramitación, una vez cumplida, deberá notificarse fehacientemente al Departamento de Escrituración a fín de proceder a la transferencia de dominio del plan a favor de los adjudicatarios. Artículo 4º: Establecer que los montos efectivamente abonados por los adjudicatarios que hayan cancelado a la fecha el valor determinado con anterioridad, no serán pasibles de modificaciones ni a favor ni en contra de I.P.V.U.N.. Fdo.) Herminio César Balda.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Bizarría que en lo pertinente se transcribe **Resolución Nº 477/08**, Neuquén, 21 de mayo de 2008, que en su parte resolutiva dice, Visto: El expediente Nº 3967-019867/2006. Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, Resuelve: Artículo 1º: Fijar los valores definitivos del Plan identificado como "Plan Bº El Mallín de la localidad de Villa La Angostura Mza. N Lote 8", construidas por el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, los que se detallan a continuación:

Tipología	**Superficie (en m²)**	**Nuevo Valor Definitivo**
Mod. 1(cocina y baño) madera	36.00	$ 10.630,22

Artículo 2º: Disponer que al proceder a la regularización habitacional del Plan indicado en el artículo precedente, la Dirección de Financiamiento y Cobranza proceda a notificar a los adjudicatarios del plan el saldo pendiente total (devengado y a devengar) según sea el caso, poniendo en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. Artículo 3º: Dejar expresa constancia que aquellos adjudicatarios que no acepten el valor definitivo de las viviendas ni opten por alguna de las alternativas de pago dentro del plazo que se establezca al efecto, quedarán comprendidos en el Artículo 13º de la Ley 2202. Dicha tramitación, una vez cumplida, deberá notificarse fehacientemente al Departamento de Escrituración a fín de proceder a la transferencia de dominio del plan a favor de los adjudicatarios. Artículo 4º: Establecer que los montos efectivamente abonados por los adjudicatario que hayan cancelado a la fecha el valor determinado con anterioridad, no serán pasibles de modificaciones ni a favor ni en contra del I.P.V.U.N.. Fdo.) Herminio César Balda.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Bizarría que en lo pertinente se transcribe **Resolución Nº 478/08**, Neuquén, 21 de mayo de 2008, que en su parte resolutiva dice, Visto: El expediente Nº 3967-019868/2006. Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, Resuelve: Artículo 1º: Fijar los valores definitivos del Plan identificadp como "Plan Bº El Mallín de la localidad de Villa La Angostura, Mza. C, Lote 12", construidas por el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, los que se detallan a continuación:

Tipología	**Superficie (en m²)**	**Nuevo Valor Definitivo**
Mod. 1(cocina y baño)	24.80	$ 9.287,20

Artículo 2º: Disponer que al proceder a la regularización habitacional del Plan indicado en el artículo precedente, la Dirección de Financiamiento y Cobranza proceda a notificar a los adjudicatarios del plan el saldo pendiente total (devengado y a devengar) según sea el caso, poniendo en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. Artículo 3º: Dejar expresa constancia que aquellos adjudicatarios que no acepten el valor definitivo de las viviendas ni opten por alguna de las alternativas de pago dentro del plazo que se establezca al efecto, quedarán comprendidos en el artículo 13º de la Ley 2202. Dicha tramitación, una vez cumplida, deberá notificarse fehacientemente al Departamento de Escrituración a fín de proceder a la transferencia de dominio del plan a favor de los adjudicatarios. Artículo 4º: Establecer que los montos efectivamente abonados por los adjudicatarios que hayan cancelado a la fecha el valor determinado con anterioridad, no serán pasibles de modificaciones ni a favor ni en contra del I.P.V.U.N.. Fdo.) Herminio César Balda.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta Ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Bizarría que en lo pertinente se transcribe **Resolución Nº 471/08**, Neuquén, 21 de mayo de 2008, que en su parte resolutiva dice, Visto: El expediente Nº 3967-019866/2006. Considerando: El El Presidente A/C del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, Resuelve: Artículo 1º: Fijar los valores definitivos del "Plan Bº El Mallín de la localidad de Villa La Angostura Mza. B Lote 2", construidas por el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, los que se detalladan a continuación:

Tipología	**Superficie (en m²)**	**Valor Definitivo**
Mod. 1(cocina y baño)	13.70	$ 4.768,75

Artículo 2º: Disponer que al proceder a la regularización habitacional del Plan indicado en el artículo precedente, la Dirección de Financiamiento y Cobranza proceda a notificar a los adjudicatarios del plan el saldo pendiente total (devengado y a devengar) según sea el caso, poniendo en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. Artículo 3º: Dejar expresa constancia que aquellos adjudicatarios que no acepten el valor definitivo de las viviendas ni opten por alguna de las alternativas de pago dentro del plazo que se establezca al efecto, quedarán comprendidos en el Artículo 13º de la Ley 2202. Dicha tramitación, una vez cumplida, deberá notificarse fehacientemente al Departamento de Escrituración a fín de proceder a la transferencia de dominio del plan a favor de los adjudicatarios. Artículo 4º: Establecer que los montos efectivamente abonados por los adjudicatarios que hayan cancelado a la fecha el valor determinado con anterioridad, no serán pasibles de modificaciones ni a favor ni en contra de I.P.V.U.N.. Fdo.) Herminio César Balda.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Bizarría que en lo pertinente se transcribe **Resolución Nº 441/08**, Neuquén, 20 de mayo de 2008, que en su parte resolutiva dice, Visto: El expediente Nº 3967-007616/2004. Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, Resuelve: Artículo 1º: Fijar los valores definitivos del Plan identificado como "3 viviendas Federalismo Sección Chacras de la localidad de Plaza Huincul", quedando detallados de la siguiente manera:

Tipología	**Superficie (en m²)**	**Nuevo Valor Definitivo**
Casa 2 dorm.	42.00	$ 10.805,00

Artículo 2º: Disponer que la Dirección de Financiamiento y Cobranza proceda a notificar a los adjudicatarios del plan el saldo pendiente total (devengado y a devengar) según sea el caso, poniendo en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. Artículo 3º: Dejar expresa constancia que aquellos adjudicatarios que no acepten el valor definitivo de las viviendas ni opten por alguna de las alternativas de pago dentro del plazo que se establezca al efecto, quedarán comprendidos en el Artículo 13º de la Ley 2202. Dicha tramitación, una vez cumplida, deberá notificarse fehacientemente al Departamento de Escrituración a fín de proceder a la transferencia de dominio del plan a favor de los adjudicatarios. Artículo 4º: Establecer que los montos efectivamente abonados por los adjudicatarios que hayan cancelado a la fecha el valor determinado con anterioridad, no serán pasibles de modificaciones ni a favor ni en contra del I.P.V.U.N.. Fdo.) Herminio César Balda.

———————

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0461/08,** Neuquén, 20 de mayo de 2008 - Visto: El expediente Nº 2714-028727/2000 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declarar la caducidad de la adjudicación conferida por la Resolución Nº 0256/93 a favor de la Sra. García Noemí Graciela, DNI Nº 20.794.131 y del Sr. Rapimán Hugo César, DNI Nº 23.494.237, por falta de ocupación, respecto a la unidad habitacional identificada como: Mza. 32 - Lote Nº 07 - Casa Nº 07 - Plan 120 Viv. CORVIN FO.NA.VI., Ex BIRF - Gran Neuquén Sur de Neuquén Capital. Nomenclatura Catastral Nº 09-21-064-2580-0000. Artículo 2º: Adjudicar en venta la unidad habitacional descripta en el Artículo 1º a favor del Sr. Chocobar Roberto Carlos, DNI Nº 25.802.205 y de la Sra. Quiroga Victoria Alejandra Silvana, DNI Nº 31.728.635 (Inc. Nº 106896), una vez que se encuentre firme el Artículo 1º de la presente Resolución. Fdo) Herminio César Balda.

———————

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0460/08,** Neuquén, 20 de mayo de 2008 - Visto: El expediente Nº 3967-024130/2007 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declarar la caducidad de la adjudicación conferida por la Resolución Nº 1034/93 a favor del Sr. Riquelme Miguel Ángel, DNI Nº 13.970.705 y de la Sra. Kruger Paredes Amneris, DNI 92.789.706, por falta de ocupación y pago, respecto a la unidad habitacional identificada como: Mza. 18 «A» - Mbk 1 - Entrada A-3 - 2º Piso - Dpto. 05- Plan 128 Viviendas FO.NA.VI., Ex BIRF - Gran Neuquén Norte de Neuquén Capital. Nomenclatura Catastral Nº 09-21-064-4494-0018 (Inc. Nº 36052). Artículo 2º: Adjudicar en venta la unidad habitacional descripta en el Artículo 1º a favor de la Sra. Barrera Clelia Rosa, DNI Nº 0.876.760 (Inc. Nº 110991), una vez que se encuentre firme el Artículo 1º de la presente Resolución. Fdo.) Herminio César Balda.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0791/08,** Neuquén, 25 de abril de 2008 - Visto: El expediente Nº 3967-010521/2005 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Modifíquese el contenido de la Resolución Nº 0791/05 en el sentido de disponer la escrituración en venta libre de todo gravamen de la unidad habitacional identificada como: Dúplex 15, ubicado en el Lote 15 de la Manzana 47 A, Nomenclatura Catastral Nº 02-20-050-7171 - Plano de Mensura 2318-1590/84 del conjunto habitacional «PAF Bº 42 y 52 Viv. - Grupo 52 Dúplex» de la localidad de Chos Malal siendo el valor del mismo pesos doce mil doscientos cuarenta ($ 12.240,00), totalmente cancelado a favor de Sergio Javier Valencia, DNI 18.116.053 y Miriam del Valle Pereyra, DNI 18.138.168, por las razones expuestas en el considerando de la presente. Artículo 2º: Procédase a la instrumentación correspondiente por Escribanía particular que designe el Colegio de Escribanos conforme a convenio firmado oportunamente con este Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, abonando los señores Sergio Javier Valencia y Miryam del Valle Pereyra la suma de $ 400 (pesos cuatrocientos), pago que se efectuará por la Dirección de Tesorería de este Organismo, o mediante depósito en cuenta que ésta indique. Fdo.) Herminio César Balda.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0458/08,** Neuquén, 20 de mayo de 2008 - Visto: El expediente Nº 3967-016679/2005 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declarar extinguida la adjudicación conferida por la Resolución Nº 300/93 a favor del Sr. Torres Fabián Eduardo, DNI Nº 16.819.572, respecto a la unidad habitacional identificada como: Mza. 03 - Casa Nº 13 - Plan 100 Viviendas FO.NA.VI., Ex BIRF - Bº Gran Neuquén Norte de la ciudad de Neuquén. Nomenclatura Catastral Nº 59-21-065-0128-0029, quedando como única titular de la vivienda la Sra. Ponce Martha Noemí, DNI Nº 16.548.849, (Inscripto Nº 32780). Fdo.) Herminio César Balda.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0459/08,** Neuquén, 20 de mayo de 2008 - Visto: El expediente Nº 3967-006535/2004 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declarar extinguida por divorcio la adjudicación conferida por la Resolución Nº 870//97 a favor de la Sra. Bauer María Elvira, DNI Nº 21.780.197, respecto de la unidad habitacional identificada como: Casa Nº 47 - Mza. 3 - Lote 8 - Plan 50 Viv. FONAVI BIRF - Barrio Alicura de la localidad de Junín de los Andes, Nomenclatura Catastral Nº 13-20-054-5412-0000, quedando como único titular de la vivienda el Sr. García Joaquín Andino, DNI Nº 16.702.754, Insc. Nº 40230). Atentamente. Fdo.) Herminio César Balda.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0456/08,** Neuquén, 20 de mayo de 2008 - Visto: El expediente Nº 3967-006535/2004 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declarar extinguida por divorcio vincular la adjudicación conferida por la Resolución Nº 854/87 a favor del Sr. Ortega Ernesto Raúl, DNI Nº 16.393.571, respecto a la unidad habitacional identificada como: Casa Nº 05 - Mza. 24 - Plan Federalismo 50 Viviendas Empresa Toqui Huitrin de la localidad de Zapala - sin Nomenclatura Catastral, quedando como única titular de la vivienda la Sra. Parra Mónica Patricia, DNI Nº 18 578.711, (Inscriptos Nº 17583/8) . Fdo.) Herminio César Balda.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 187/08,** Neuquén, 01 de abril de 2008 - Visto: El expediente Nº 4742-001019/2008 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Rectificar la Resolución Nº 630/92 de acuerdo a lo detallado en el Anexo I, el cual forma parte integrante de la presente Resolución. Artículo 2º: La modificación resultante tendrá los alcances necesarios a esos fines, subsistiendo todo aquello que por la presente no se rectifica, ratifica, modifica ni amplía. Fdo.) Herminio César Balda.

ANEXO 1

Donde Dice

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	UBICACIÓN
Tardugno Ramón	3.433.603	Mza. 01 - Lote 16
Saavedra Bravo Luis S.	92.313.834	Mza. 01 - Lote 05

Debe Decir

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	UBICACIÓN
Tardugno Ramón	3.433.603	Mza. 01 - Lote 05
Saavedra Bravo Luis S.	92.313.834	Mza. 01 - Lote 16

ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO JR-7027. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los catorce días de febrero de dos mil ocho, se reúnen en Acuerdo los señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia.... para dictar resolución en los autos caratulados: **"Ente Provincial de Energía del Neuquén - Rendición de Cuentas Ejercicio 1998 - Actuación Sumarial - Provisión y colocación de un arco perimetral en la Subgerencia Regional Norte Observación 2.IV.10) Expte. Nº 2764-5208/98", (Expte. Nº 2600-35854/1998 Alc. I Anexo 28)**, en trámite por ante este Tribunal...Visto:... Considerando:... **Resuelve:** Artículo 1º: Dejar sin efecto la Observación Nº 2.IV.10. contenida en el Informe Nº 520/99 y ratificada en el Informe Nº 597/99 y disponer el archivo de las presentes actuaciones en razón de no existir perjuicio al Patrimonio Público. Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón - Presidente; Cr. Dante A. Boselli - Vocal - Cr. Néstor A. Cucurullo - Vocal; Cr. Ángel A. Molia - Vocal; Cra. Ayelén V. Sagrado - Vocal Subrogante; Dra. Mónica S. Eberbach - Secretaria.

ACUERDO JR-7032. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los catorce días de febrero del año dos mil ocho, se reúne en Acuerdo los señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén... para dar resolución a los autos caratulados: **"Contaduría General - Rendición de Cuentas Ejercicio 2002 - Actuación Sumarial - Planilla de Observación Nº 12 - Obs. Nº 10.1", (Expte. 2600-40577/2001, Alc. 25, Anexo 9)**, agregado por cuerda expedientes 2154-56041/02 cabeza; 2154-56041/02 Alcances 1 y Alcance 1 II cuerpo, y 2154-71698/03, en trámite por ante este Tribunal... Visto:... Considerando:.... **Resuelve:** Artículo 1º: Dejar sin efecto la Observación Nº 10 apartado 10.1, de la Planilla de Observaciones Nº 12, contenida en el Anexo I del Informe de Auditoría Nº 1934/03, por inexistencia de perjuicio fiscal, conforme lo estipulado por el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141 y disponer el archivo de las actuaciones. Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y publíquese.... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón - Presidente; Cr. Dante A. Boselli.- Vocal; Cr. Néstor A. Cucurullo - Vocal-, Cr. Ángel A. Molia - Vocal; Cra. Ayelén V. Sagredo Elzeard - Vocal Subrogante - Dra. Mónica S. Eberbach - Secretaria.

ACUERDO JR-7033. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los catorce días de febrero del año dos mil ocho, se reúne en Acuerdo los señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén...para dar resolución a los autos caratulados: **"Contaduría General - Rendición de Cuentas Ejercicio 2002 - Actuación Sumarial - Planilla de Observaciones Nº 12 - Observ. Nº 13.1, 13.2 y 13.3", (Expte. 2600-40577/2001, Alc. 25,**

Anexo 11), agregado por cuerda expedientes 2154-55908 cabeza y 2154-55908 Alc. 1, en trámite por ante este Tribunal... Visto:...Considerando:... **Resuelve**: Artículo 1º: Dejar sin efecto la Observación Nº 13 apartados 13.1, 13.2 y 13.3, de la Planilla de Observaciones Nº 12, contenida en el Anexo I del Informe de Auditoría Nº 1934/03, por inexistencia de perjuicio fiscal, conforme lo estipulado por el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141 y disponer el archivo de las actuaciones. Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y publíquese.... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón - Presidente; Cr. Dante A. Boselli.- Vocal; Cr. Néstor A. Cucurullo - Vocal; Cr. Ángel A. Molia - Vocal; Cra. Ayelén V. Sagredo Elzeard - Vocal Subrogante; Dra. Mónica S. Eberbach - Secretaria.

ACUERDO JR-7046. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiocho días de febrero del año dos mil ocho, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén... para dictar resolución en los autos caratulados: **"Departamento Seguridad Metropolitana - Araneda Gastón Mauricio s/Sustracción Arma Reglamentaria Nº 582434 el día 10-8-06" (Expte. Nº 2600-45519/2006)** (corre agregado por cuerda Disposición Interna Nº 029 "DSM" y Preventivo Nº 015 "DSM", ambos de fecha 11-08-06), en trámite por ante este Tribunal...Visto:...Considerando:....**Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al Agente Araneda Mauricio Gastón, D.N.I. Nº 29.450.728 - L.P. Nº 046.363/0, con encuadre en el Art. 113 inc. A) de la Ley 2141de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al Organismo de origen, y archívese... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón - Presidente; Cr. Ángel A. Molia - Vocal; Cr. Víctor Ferreira - Vocal Subrogante; Cra. Silvia Di Domenica - Vocal Subrogante; Cra. Ayelén V. Sagredo Elzeard - Vocal Subrogante; Dra. Mónica S. Eberbach - Secretaria.

ACUERDO JR-7054. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiocho días de febrero del año dos mil ocho, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén...para dictar resolución en los autos caratulados: **"Ente Provincial de Energía del Neuquén - Ref. a Expte. Nº 3862-01030/04", (Expte. Nº 2600-45311/2006)**, corre agregado por cuerda Expediente Nº 3462-01030/000 - Año 2.004, en trámite por ante este Tribunal...Visto:...Considerando:... **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al Agente Correa César D.N.I. Nº 13.657.613, con encuadre en el Art. 113 inc. A) de la Ley 2141de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al Organismo de origen, y archívese.... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón - Presidente; Cr. Ángel A. Molia - Vocal; Cr. Víctor Ferreyra - Vocal Subrogante; Cra. Silvia Di Domenica - Vocal Subrogante; Cra. Ayelén V. Sagrado Elzeard - Vocal Subrogante; Dra. Mónica S. Eberbach - Secretaria.

ACUERDO JR-7055. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiocho días de febrero del año dos mil ocho, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén...para dictar resolución en los autos caratulados: **"Dirección Asuntos Internos - Figueroa Juan Rolando s/Accidente de Tránsito con JP-461", (Expte. Nº 2600-43769/2004)** corre agregado por cuerda Resolución Nº 2424 "JP" de fecha 02-09-04 y Preventivo Nº 2568 "DAI" de fecha 09-11-04, en trámite por ante este Tribunal....Visto: .... Considerando: ... **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al Comisario Inspector Figueroa Juan Rolando, D.N.I. Nº 12.066.666, con encuadre en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al Organismo de origen, y archívese.... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón - Presidente; Cr. Ángel A. Molia - Vocal; Cr. Víctor Ferreira - Vocal Subrogante; Cra. Silvia Di Domenica - Vocal Subrogante; Cra. Ayelén V. Sagredo Elzeard - Vocal Subrogante; Dra. Mónica S. Eberbach - Secretaria.

ACUERDO JR-7056. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiocho días de febrero del año dos mil ocho, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén... para dictar resolución en los autos caratulados: **"Comisaría 2º de Neuquén - Rain Juan Carlos s/Accidente de Tránsito con JP-673 el día 10-5-06", (Expte. Nº 2600-45399/2006),** corre agregado por cuerda Preventivo Nº 5.576 "CSN/V" de fecha 20-06-06), en trámite por ante este Tribunal... Visto: ... Considerando:... **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al Sargento Rain Juan Carlos (D.N.I. Nº 18.431.774 - L.P. Nº 738.715/0), con encuadre en el Art. 113 inc. a) de la 2141de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al Organismo de origen, y archívese.... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón - Presidente; Cr. Ángel A. Molia - Vocal; Cr. Víctor Ferreyra - Vocal Subrogante; Cra. Silvia Di Domenica - Vocal Subrogante; Cra. Ayelén V. Sagredo Elzeard - Vocal Subrogante; Dra. Mónica S. Eberbach - Secretaria.

ACUERDO JR-7057. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiocho días de febrero del año dos mil ocho, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén... para dictar resolución en los autos caratulados: **"Comisaría 44 Valentina Sur - Pezoa Emilio s/Accidente de Tránsito con móvil - Disposición Interna 27", (Expte. Nº 2600-45175/2006)**, corre agregado por cuerda Preventivo Nº 624 "CVSN/V" de fecha 29-03-06, en trámite por ante este Tribunal...Visto: ...Considerando: ... **Resuelve**. Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al Agente Pezoa Emilio Sebastián (D.N.I. Nº 30.854.463 - L.P. Nº 691.418/0), con encuadre en el Art. 113 inc. A) de la 2141de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al Organismo de origen, y archívese.... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón - Presidente; Cr. Ángel A. Molia - Vocal; Cr. Victor Ferreira - Vocal Subrogante; Cra. Silvia Di Domenica - Vocal Subrogante; Cra. Ayelén V. Sagredo Elzeard - Vocal Subrogante; Dra. Mónica S. Eberbach - Secretaría.

ACUERDO JR-7058. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiocho días de febrero del año dos mil ocho, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén... para dictar resolución en los autos caratulados: **"Comisaria 4º Alta Barda - Rojo Carlos s/Accidente de Tránsito con JP-492 el día 11-11-06", (Expte Nº 2600-45756/2006)**, corre agregado por cuerda Preventivo Nº 1309 "CC/V" de fecha 14-11-06, en trámite por ante este Tribunal...Visto:... Considerando:... **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al Agente Rojo Carlos José, D.N.I. Nº 23.580.926 - L.P. Nº 783.574/0, con encuadre en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al Organismo de origen, y archívese... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón - Presidente; Cr Ángel A. Molia - Vocal; Cr. Víctor Ferreira - Vocal Subrogante; Cra. Silvia Di Domenica - Vocal Subrogante; Cra. Ayelén V. Sagredo Elzeard - Vocal Subrogante; Dra. Mónica S. Eberbach - Secretaria.

ACUERDO JR-7059. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiocho días de febrero del año dos mil ocho, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén.... para dictar resolución en los autos caratulados: "**Comisaría 17º Neuquén - s/Daños en JP-628 el día 1-9-06", (Expte. Nº 2600-45631/2006)** (corre agregado por cuerda Preventivo Nº 1726 "CLS" de fecha 05-09-06), en trámite por ante este Tribunal...Visto:.... Considerando: .... **Resuelve:** Artículo 1º:Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al Sargento Parada Miguel Ángel L.P. Nº 529.155/0, con encuadre en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al Organismo de origen, y archívese.... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón

- Presidente; Cr. Ángel A. Molia - Vocal; Cr. Víctor Ferreira - Vocal Subrogante; Cra. Silvia Di Domenica - Vocal Subrogante; Cra. Ayelén V. Sagredo Elzeard - Vocal Subrogante; Dra. Mónica S. Eberbach - Secretaria.

ACUERDO JR-7059. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiocho días de febrero del año dos mil ocho, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén.... para dictar resolución en los autos caratulados: **"Comisaría 17º Neuquén - s/Daños en JP-628 el día 1-9-06", (Expte. Nº 2600-45631/2006)** (corre agregado por cuerda Preventivo Nº 1726 "CLS" de fecha 05-09-06), en trámite por ante este Tribunal...Visto:.... Considerando: .... **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al Sargento Parada Miguel Ángel, L.P. Nº 529.155/0, con encuadre en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al Organismo de origen, y archívese.... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón - Presidente; Cr. Ángel A. Molia - Vocal; Cr. Víctor Ferreira - Vocal Subrogante; Cra. Silvia Di Domenica - Vocal Subrogante; Cra. Ayelén V. Sagredo Elzeard - Vocal Subrogante; Dra. Mónica S. Eberbach - Secretaria.

ACUERDO JR-7060. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiocho días de febrero del año dos mil ocho, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén.... para dictar resolución en los autos caratulados: **"Comisaría 1º Neuquén - Infante Jose Luis s/Accidente de Tránsito con JP-522 el día 23-4-06", (Expte. Nº 2600-45256/2006),** (corre agregado por cuerda Disposición Interna Nº 104 "CPN" y Preventivo Nº 1140 "CP", ambos de fecha 16-05-06), en trámite por ante este Tribunal...Visto:... Considerando: ... **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al Agente Infante José Luis, D.N.I. Nº 27.005.208 - L.P. Nº 448.218/0, con encuadre en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al Organismo de origen, y archívese.... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón - Presidente; Cr. Ángel A. Molia - Vocal; Cr. Víctor Ferreyra - Vocal Subrogante; Cra. Silvia Di Domenica - Vocal Subrogante; Cra. Ayelén V. Sagredo Elzeard - Vocal Subrogante; Dra. Mónica S. Eberbach - Secretaria.

ACUERDO JR-7061. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiocho días de febrero del año dos mil ocho, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén.... para dictar resolución en los autos caratulados: **"Dirección Provincial de Vialidad - Ref. Expte. Nº 3866-763/04 - e/ Planilla de colisión y accidente sufrido por la Unidad Legajo Interno C.A. 89 conducida por el Agente José Orellana", (Expte. Nº 2600-45535/2006)**, corre agregado por cuerda Expediente Nº 3866-763 - Año 2004, en trámite por ante este Tribunal...Visto:.. Considerando: ... **Resuelve**: Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al Agente Orellana José Luis, D.N.I. Nº 12.375.031, con encuadre en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al Organismo de origen, y archívese... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón - Presidente; Cr. Angel A. Molia - Vocal; Cr. Víctor Ferreira - Vocal Subrogante; Cra. Silvia Di Domenica - Vocal Subrogante; Cra. Ayelén V. Sagredo Elzeard - Vocal Subrogante; Dra. Mónica S. Eberbach - Secretaria.

ACUERDO JR-7062. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiocho días de febrero del año dos mil ocho, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén..... para dictar resolución en los autos caratulados: **"Comisaría 16 de San Lorenzo - Moyano Emilio Franco s/Daños en JP-530 el día 20-8-06", (Expte. Nº 2600-46032/2007)**, corre agregado por cuerda Preventivo Judicial Nº 3502 "CSL/J" de fecha 20-08-06), en trámite por ante este Tribunal....Visto: .... Considerando: ....

Resuelve: Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al Oficial Subinspector Emilio Franco Moyano, D.N.I. Nº 25.087.066 - L.P. Nº 603.328/0, con encuadre en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al Organismo de origen, y archívese.... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón - Presidente; Cr. Ángel A. Molia - Vocal; Cr. Víctor Ferreira - Vocal Subrogante; Cra. Silvia Di Domenica - Vocal Subrogante; Cra. Ayelén V. Sagredo Elzeard - Vocal Subrogante; Dra. Mónica S. Eberbach - Secretaria.

ACUERDO C- 3998. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los catorce días del mes de abril del año dos mil ocho, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén.... para dictar resolución definitiva con relación a los autos caratulados: **"Municipalidad de Buta Ranquil- Rendición de Cuentas Ejercicio 2006", (Expediente Nº 2600-44.763/2005)**, en trámite por ante este Tribunal... Considerando:... **Resuelve:** Artículo 1º:Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Buta Ranquil - Ejercicio 2006; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2006. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe Nº 3.145/08-D.M. producido por el Auditor Fiscal, las Observaciones Nº 1 incisos b), c) y e); Nº 2 incisos a), b), e), f), j), l), m), n), ñ), o), p), q), r), s), t), y u); Nº 3 incisos b), c) y d) y Nº 4; oportunamente consignadas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 3.069/07-D.M. Artículo 3º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones Nº 1 incisos a), d), f), g), h), i) y j); Nº 2 incisos c), d), g), h), i) y k); Nº 3 incisos a), e), f), y g); contenidas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 3.069/07-D.M. y ratificadas en el Informe Nº 3.145/08-D.M.; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Adriana Stuller. Artículo 4º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Buta Ranquil correspondiente al Ejercicio 2006, conforme al Informe del Auditor Nº 3.069/07-D.M. y sus limitaciones y salvedades -señaladas en los apartados cuatro y seis del Considerando V-, lo que lleva a limitar dicha aprobación únicamente a la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos y el Estado de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de Bienes de Uso al 31 de diciembre de 2006; en tanto que sobre el Estado de Tesorería, no es posible opinar acerca de la razonabilidad de la información que debería exponer por las consideraciones vertidas en el apartado cinco del Considerando V del presente Acuerdo. El ente auditado ha dado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, excepto por las Observaciones detalladas en el Artículo 3º y por las situaciones y cuestiones expresadas en el Considerando V del presente acuerdo. Artículo 5º: Formular el más severo juicio de reproche al señor Gabriel Barros –Intendente– y a la señora Betty Ana Barros –Ex -Secretaria Tesorera- por no haber dado cabal cumplimiento a las obligaciones respecto a la gestión administrativa, su rendición adecuada a las normas vigentes, y la reiteración sistemática de los incumplimientos a los requerimientos y advertencias de este Tribunal. Artículo 6º: Exhortar - por segunda vez consecutiva - al señor Gabriel Barros –Intendente– a que urgentemente arbitre las medidas que resulten conducentes a fin de evitar la reiteración, en los ejercicios siguientes, de las situaciones observadas en el Considerando V. Advertir que el incumplimiento de la exhortación formulada habilitará la aplicación de las sanciones que establece la Ley 2.141. Artículo 7º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada. Artículo 8º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón -

Presidente; Cr. Dante A. Boselli-Vocal; Cr. Néstor A. Cucurullo-Vocal; Cr. Ángel A. Molia-Vocal; Cra. Ayelén V. Sagredo Elzeard - Vocal Subrogante; Dra. Mónica S. Eberbach-Secretaria.

ACUERDO C- 4003. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil ocho, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén... para dictar resolución definitiva con relación a los autos caratulados: **"Comisión de Fomento Pilo Lil- Rendición de Cuentas Ejercicio 2006", (Expediente Nº 2600-45090/2006)**, en trámite por ante este Tribunal.... Considerando.... **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por no presentada la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento de Pilo Lil - Ejercicio 2006. Artículo 2º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial que tendrá como finalidad reunir toda la documentación correspondiente a la rendición de cuentas por el ejercicio y proceder a su estudio determinan-do la existencia o no de perjuicio fiscal y las responsabilidades administrativas que pudieran corresponder. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Marcela Panchenko. Artículo 3º: Aplicar a la Sra. Mirta Vázquez-Delegada Normalizadora- una multa de pesos dos mil ($ 2.000,00), de conformidad a lo establecido en el Artículo 107º de la Ley 2.141 de Administración Financiera y Control-, que deberá ser depositada en el plazo de veinte (20) días, en la cuenta que el Tribunal tiene habilitada en el Banco Provincia –Sucursal Rivadavia-Cuenta Corriente Nº 110/3, debiendo presentar en la sede de este Organismo, dentro del plazo indicado, el comprobante respectivo. Vencido el plazo sin hacer efectivo el depósito, sin más trámite, se remitirán los antecedentes al Sr. Fiscal de Estado para que proceda por vía de apremio. Artículo 4º: Comunicar el presente decisorio al Poder Ejecutivo, Honorable Legislatura Provincial y Tribunal Superior de Justicia. Artículo 5º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación ... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón-Presidente; Cr. Dante A. Boselli-Vocal; Cr. Néstor A. Cucurullo-Vocal; Cr. Ángel A. Molia-Vocal; Cra. Ayelén V. Sagredo Elzeard - Vocal Subrogante - Dra. Mónica S. Eberbach-Secretaria.

ACUERDO G- 2329 .- En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los catorce días del mes de abril del año dos mil ocho, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén... para dictar resolución definitiva con relación a los autos caratulados: **"Instituto de Seguridad Social del Neuquén - Rendición de Cuentas Ejercicio 2006", (Expediente Nº 2600-44948 - Año 2006)** en trámite por ante este Tribunal....Considerando: .....**Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas del Instituto de Seguridad Social del Neuquén - Ejercicio 2006-; efectuada mediante los Estados de Situación Patrimonial, de Resultados, de Bienes, y de Origen y Aplicación de Fondos, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2006. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe Nº 3178/2008-D.G.O.D. producido por los Auditores Fiscales, las Observaciones Nº 1.A).1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 11, 13, 15, 16; 1.B); y 2 a 48, oportunamente consignadas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 3122/2007- D.G.O.D. Artículo 3º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones Nº 1.A).8,10,12,14,17, contenidas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 3122/2007-D.G.O.D., y ratificadas en el Informe Nº 3178/2008-D.G.O.D.; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. María Cecilia Chemez. Artículo 4º: Aprobar la Rendición de Cuentas del Instituto de Seguridad Social del Neuquén, correspondiente al Ejercicio 2006, conforme al Informe del Auditor Nº 3122/ 2007-D.G.O.D., con opinión sobre la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado y Estado de Origen y Aplicación de Fondos al 31 de diciembre de 2006, respecto a la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos; y el cumplimiento por parte del ente auditado de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueron objeto de examen; salvo las Observaciones detalladas en el Artículo 3º del presente Acuerdo. Artículo 5º: Requerir a las actuales autoridades del Organismo dar continuidad a las acciones

que sean necesarias a fin de culminar favorablemente las tramitaciones relacionadas con las cuestiones y situaciones expuestas en el Considerando V. A tal efecto, notifíquese a las mismas el presente Acuerdo. Artículo 6º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial, relacionada con la rendición de cuentas auditada. Artículo 7º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón-Presidente; Cr. Dante A. Boselli-Vocal; Cr. Néstor A. Cucurullo-Vocal; Cr. Ángel A. Molia-Vocal; Cra. Ayelén V. Sagredo Elzeard - Vocal Subrogante; Dra. Mónica S. Eberbach-Secretaria.

ACUERDO G- 2331. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil ocho, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén.... para dictar resolución definitiva con relación a los autos caratulados: "**Ente Provincial de Energía del Neuquén - Rendición de Cuentas Ejercicio 2006", (Expediente Nº 2600-44853 - Año 2005)** en trámite por ante este Tribunal...Considerando: .... **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas del Ente Provincial de Energía del Neuquén -Ejercicio 2006-; efectuada mediante el Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Ejecución Presupuestaria, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2006. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe Nº 3200/2008-D.G.O.D. producido por los Auditores Fiscales, las Observaciones Nº 3; 8; 13 c) y d); 14; 22; 23; 24 y 26; oportunamente consignadas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 3129/2008-D.G.O.D. Artículo 3º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones Nº 1; 2; 4; 5; 6; 7; 9; 10; 11; 12; 13 a) y b); 15; 16; 17; 18; 19; 20; 21; 25; 27 y 28, contenidas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 3129/2008- D.G.O.D., y ratificadas en el Informe Nº 3200/2008-D.G.O.D.; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante al Dr. Gustavo Brasca y como Instructor Adjunto a la Dra. María Cecilia Chemez. Artículo 4º: Aprobar la Rendición de Cuentas del Ente Provincial de Energía del Neuquén correspondiente al Ejercicio 2006, conforme al Informe del Auditor Nº 3129/2008-D.G.O.D., con opinión sobre la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y Estado de Origen y Aplicación de Fondos al 31 de diciembre de 2006, respecto a la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos -excepto por las limitaciones y salvedades consignadas en el Considerando V-; y el cumplimiento por parte del ente auditado de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueron objeto de examen; salvo las Observaciones detalladas en el Artículo 3º del presente Acuerdo y las cuestiones y situaciones señaladas en el Considerando V del presente Acuerdo. Artículo 5º: Requerir a las actuales autoridades del Ente la urgente implementación de las medidas administrativo-contables que resulten necesarias a fin de dar solución a las cuestiones y situaciones que ha sido señaladas en el Considerando V. A tal efecto notifíquese a las mismas el presente Acuerdo. Artículo 6º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial, relacionada con la rendición de cuentas auditada. Artículo 7º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación… Fdo. Dra. Violeta E. Mandón- Presidente; Cr. Dante A. Boselli- Vocal; Cr. Néstor A. Cucurullo - Vocal; Cr. Ángel A. Molia - Vocal - Cra. Ayelén V. Sagredo Elzeard - Vocal Subrogante; Dra. Mónica S. Eberbach-Secretaria.

ACUERDO G- 2332. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil ocho, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén... para dictar resolución definitiva con relación a los autos caratulados: **"Ente Provincial de Termas del**

Neuquén - Rendición de Cuentas Ejercicio 2006", (Expediente Nº 2600-45035-Año 2006) en trámite por ante este Tribunal... Considerando:.... **Resuelve.** Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas del Ente Provincial de Termas del Neuquén-Ejercicio 2006-; efectuada mediante los Estados Financiero, de Resultados, de los Bienes del Estado, de Origen y Aplicación de Fondos, y de Situación Patrimonial, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2006. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe Nº 3157/2008-D.G.O.D., producido por el Auditor Fiscal, las Observaciones Nº 7; 10; 11; 12; 13; 14; 15; 16; y 20, oportunamente consignadas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 3108/2007-D.G.O.D. Artículo 3º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones Nº 1; 2; 3; 4; 5; 6; 8; 9; 17; 18; y 19, contenidas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 3108/2007-D.G.O.D., y ratificadas en el Informe Nº 3157/2008-D.G.O.D.; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Marcela Panchenko. Artículo 4º: Aprobar la Rendición de Cuentas del Ente Provincial de Termas del Neuquén correspondiente al Ejercicio 2006, limitando exclusivamente dicha aprobación al cumplimiento –aunque extemporáneo- de las formalidades de su presentación.- Los estados contables presentados, conforme al Informe del Auditor Nº 3108/2007 D.G.O.D. y por las cuestiones y situaciones expuestas en el Considerando V, no presentan razonablemente la situación financiera, patrimonial, de resultados y de origen y aplicación de fondos que deberían exponer, respecto a la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos. El ente auditado ha dado limitado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueron objeto de examen; tal lo exponen las Observaciones detalladas en el Artículo 3º, y las cuestiones y situaciones señaladas en el Considerando V del presente Acuerdo. Artículo 5º: Formular el más severo juicio de reproche a los funcionarios encargados de la administración superior del Ente durante el ejercicio auditado –Presidente, Administrador, Directora General de Administración y Directora de Gestión Administrativa-, que, haciendo caso omiso de las advertencias, sugerencias y hasta intimaciones de este Tribunal, no asumieron las responsabilidades que les imponía la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, a efectos de encausar debida y correctamente el accionar administrativo-contable del Ente dentro de la normativa legal y reglamentaria a la que deben ceñirse los organismos públicos. Artículo 6º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial, relacionada con la rendición de cuentas auditada. Artículo 7º: Requerir a las actuales autoridades del Ente la urgente instrumentación de las medidas administrativas-contables necesarias a fin de dar solución a las cuestiones y situaciones expuestas en el Considerando V. A tal efecto, notifíquese el presente Acuerdo a las actuales autoridades del Ente Provincial de Termas del Neuquén, para su conocimiento. Artículo 8º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación…Fdo. Dra. Violeta E. Mandón-Presidente; Cr. Dante A. Boselli-Vocal; Cr. Néstor A. Cucurullo-Vocal; Cr. Ángel A. Molia-Vocal; Cra. Ayelén V. Sagredo Elzeard - Vocal Subrogante; Dra. Mónica S. Eberbach-Secretaria.

ACUERDO JR-6473. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los catorce días de agosto del año dos mil seis, se reúne en Acuerdo los señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Neuquén.... para dar resolución a los autos caratulados: **"Contaduría General-Rendición de Cuentas Ejercicio 2002-Actuación Sumarial-Planilla de Observación Nº 12-Observ. Nº 19.1-19.2-19.3-19.4", (Expte. 2600-40577/2001, Alc. 25, Anexo 15),** agregado por cuerda Expediente 2154-59314/02, en trámite por ante este Tribunal...Visto:....Considerando:... **Resuelve:** Artículo 1º: Déjese sin efecto la Observación Nº 19 - 19.1, 19.2, 19.3 y 19.4 contenida en la Planilla de Observaciones Nº 12 del Informe de Auditoría Nº 1934/03, por inexistencia de perjuicio fiscal, correspondiendo el archivo de las presentes

actuaciones, conforme lo establecido por el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y publíquese... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón-Presidente; Cr. Dante A. Boselli-Vocal; Cr. Néstor A. Cucurullo - Vocal; Cr. Ángel A. Molia-Vocal; Dra. Verónica G. Novoa - Vocal en Comisión; Dra. Mónica S. Eberbach - Secretaria.

ACUERDO JR-6578 En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los catorce días del mes noviembre de dos mil seis, se reúnen en Acuerdo los señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia.... para dictar resolución en los autos caratulados: **"Dirección Provincial de Vialidad-Rendición de Cuentas Ejercicio 1998 Actuación Sumarial", (Expte. Nº 2600-35715/1997 Alcance I)**, en trámite por ante este Tribunal...Visto:.... Considerando... **Resuelve:** Artículo 1º: Dejar sin efecto las Observaciones Nº 1 y Nº 5 contenidas en el Informe de Auditoría Nº 525/99 por inexistencia de perjuicio fiscal y disponer el archivo de las presentes actuaciones, conforme prevé el Art. 113 inc. c), de la Ley Nº 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y publíquese.... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón-Presidente; Cr. Dante A. Boselli-Vocal -,Cr. Néstor A. Cucurullo-Vocal; Cra. Sandra Pizarro - Vocal Subrogante; Dra. Verónica G. Novoa - Vocal; Dra. Mónica S. Eberbach-Secretaria.

ACUERDO JR-7024. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los catorce días de febrero de dos mil ocho, se reúnen en Acuerdo los señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia... para dictar resolución en los autos caratulados: **"Ente Provincial de Energía del Neuquén-Rendición de Cuentas Ejercicio 1998-Actuación Sumarial-Contrataciones de Servicios de Terceros, Observaciones 2.II.2.5.3 A) y B) Expte. N° 2764-4574/98 Alc. 4 y 6", (Expte. Nº 2600-35854/1998 Alc. I Anexo 12),** en trámite por ante este Tribunal... Visto:...Considerando:... **Resuelve:** Artículo 1º: Dejar sin efecto la Observación Nº 2.II.2.5.3 a) y b) contenida en el Informe Nº 520/99 y ratificada en el Informe Nº 597/99 y disponer el archivo de las presentes actuaciones en razón de no existir perjuicio al Patrimonio Público. Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón - Presidente; Cr. Dante A. Boselli - Vocal; Cr. Nestor A. Cucurullo-Vocal; Cr. Ángel A. Molia-Vocal; Cra. Ayelén V. Sagredo - Vocal Subrogante; Dra. Mónica S. Eberbach - Secretaria.

ACUERDO JR-7029. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los catorce días de febrero del año dos mil ocho, se reúne en Acuerdo los señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén.... para dar resolución a los autos caratulados: **"Contaduría General-Rendición de Cuentas Ejercicio 2001-Actuación Sumarial-Planilla de Observaciones Nº 5-Obs. Nº 1", (Expte. 2600-39495/2000, Alc. 19, Anexo 15)** y agregado por cuerda Expte. 2160-013483/01, en trámite por ante este Tribunal... Visto:... Considerando:.. .**Resuelve:** Artículo 1º: Dejar sin efecto la Observación Nº 1 apartados 1.2, 1.3, 1.4, 1.5 y 1.6, Anexo I, Planilla de Observaciones Nº 5 del Informe de Auditoría Nº 1577/02 y 1647/03 por inexistencia de perjuicio fiscal-Art. 113 inc. a) de la Ley 2141 y disponer el archivo de las actuaciones. Artículo 2º: Disponer la substanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad, por la suma de pesos noventa y siete ($ 97,00), y lo que más o menos surja de la prueba a producir en relación a la Observación Nº 1, apartado 1.1, Planilla de Observaciones Nº 5, contenida en el Informe de Auditoría Nº 1577/02, resultando presunto responsable el Sr. Fernández Ricardo, Director General de Administración de la Subsecretaría General de Trabajo, a quien en la etapa pertinente se citará y emplazará para que efectúe su descargo y ofrezca la prueba que haga a su derecho, conforme el Art. 113 inc. c) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 3º: Desígnese instructor sumariante a la Dra. Valeria Arcas. Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese. Pasen las actuaciones al Departamento de Juicio Administrativo de Responsabilidad... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón-Presidente; Cr. Dante A. Boselli - Vocal.; Cr. Néstor A. Cucurullo - Vocal; Cr. Ángel A. Molia - Vocal; Cra. Ayelén V. Sagredo Elzeard - Vocal Subrogante; Dra. Mónica S. Eberbach - Secretaria..

ACUERDO JR- 7034. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los catorce días de febrero del año dos mil ocho, se reúne en Acuerdo los señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén.... para dar resolución a los autos caratulados: **"Contaduría General-Rendición de Cuentas Ejercicio 2003-Actuación Sumarial-Planilla de Obs. Nº 2-Obs. Nº 4-4.1-4.2-4.3-4.4-4.5 y 4.6", (Expte. 2600-41628/2002, Alc. 26, Anexo 4)**, agregado por cuerda los expedientes detallados a fs. 139, en trámite por ante este Tribunal...Visto:...Considerando:... **Resuelve**: Artículo 1º: Disponer la substanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad, por la suma de pesos dieciséis mil seiscientos ochenta y siete con treinta centavos ($16.687,30), con más sus intereses, y lo que en más o en menos surja de la prueba a producir en relación a la Observación Nº 4 apartado 4.1 de la Planilla de Observaciones Nº 2, contenida en el Anexo I, del Informe de Auditoría Nº 2245/04, resultando presuntos responsables, en cuanto al Alc. Nº 239/03, el Sr. Adolfo Alvarado -en el cargo de Director de Obras Propias- por el monto de $ 12.712,30 y con relación al Alc. Nº 219/03 comparten presunción de responsabilidad el Cr. Eduardo González, en el cargo de Director Gral. de Administración y el Sr. Adolfo Alvarado, por el importe restante de $ 3.975,00; a quienes se emplazarán y citarán para que efectúen su descargos y ofrezcan la prueba que haga a su derecho conforme lo establecido en el Art. 113 inc. c) de la Ley 2141 Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Disponer su tratamiento en conjunto con los Anexos 1 y Anexo 2 del expediente 2600-41628/2002, por los Considerandos ut – supra expuestos. Artículo 3º: Desígnese Instructor Sumariante a la Dra. Valeria Arcas. Artículo 4º: Regístrese, comuníquese y publíquese. Pase al Departamento de Juicio Administrativo de Responsabilidad.... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón-Presidente; Cr. Dante A. Boselli - Vocal - Cr. Néstor A. Cucurullo- Vocal - Cr. Ángel A. Molia - Vocal.; Cra. Ayelén V. Sagredo Elzeard - Vocal Subrogante; Dra. Mónica S. Eberbach-Secretaria.

ACUERDO JR-7035 En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los catorce días de febrero del año dos mil ocho, se reúne en Acuerdo los señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén..... para dar resolución a los autos caratulados: **"Contaduría General-Rendición de Cuentas Ejercicio 2003-Actuación Sumarial-Planilla de Obs. Nº 2-Obs. Nº 2-2.1-2.2", (Expte. 2600-41628/2002, Alc. 26, Anexo 2),** agregado por cuerda Expte. 2730-24139/01 Alcances 151/03, 169/03, 189/03, 197/03, 199/03 y 207/03; 2730-24134/01 Alcances 235/03, 254/03, 260/03, 261/03 y 265/03 y 2730-24063/01 Alcances 131/03, 132/03 y 149/03, en trámite por ante este Tribunal...Visto: ...Considerando:.... **Resuelve**: Artículo 1º: Disponer la substanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad, por la suma de pesos cuarenta y siete mil uno con noventa y dos centavos ($ 47.001,92), con más sus intereses, y lo que en más o en menos surja de la prueba a producir en relación a la Observación Nº 2 apartados 2.1 y 2.2 de la Planilla de Observaciones Nº 2, contenida en el Anexo I, del Informe de Auditoría Nº 2245/04, resultando presuntos responsables el Sr. Director de Administración, Cr. Eduardo González, y los Sres. Adolfo Alvarado, en el cargo de Director de Obras Propias y Raúl Cerda Director de Mantenimiento de Obras Delegadas y Propias, a quienes se emplazarán y citaran para que efectúen sus descargos y ofrezcan la prueba que haga a su derecho conforme lo establecido en el Art. 113 inc. c) de la Ley 2141 Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Desígnese Instructor Sumariante a la Dra. Valeria Arcas. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese y publíquese, pasen las actuaciones al Departamento de Juicio Administrativo de Responsabilidad.... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón - Presidente - Cr. Dante A. Boselli-Vocal; Cr. Nestor A. Cucurullo-Vocal - Cr. Ángel A. Molia - Vocal. Cra. Ayelén V. Sagredo Elzeard - Vocal Subrogante; Dra. Mónica S. Eberbach - Secretaria.

ACUERDO JR-7038. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los catorce días de febrero del año dos mil ocho, se reúne en Acuerdo los señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén.... para dar resolución a los autos caratulados: **"Contaduría General-Rendición de**

Cuentas Ejercicio 2003-Actuación Sumarial-planilla de Obs. Nº 2-Obs. Nº 5-5.1-5.2", (Expte. 2600-41628/2002, Alc. 26, Anexo 5), agregados por cuerda expedientes 2730-24134/01 Alcances 239/03, 241/03, 242/03 y 243/03, en trámite por ante este Tribunal....Visto... Considerando:... **Resuelve:** Artículo 1º: Acumular las presentes actuaciones para su tratamiento en conjunto en Juicio Administrativo de Responsabilidad al expediente 2600-41628/02 Alc. 26 Anexo 4 (Observación Nº 4-4.1), por los Considerandos ut-supra señalados. Artículo 2º: Desígnese Instructora Sumariante a la Dra. Valeria Arcas. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese. Pasen las actuaciones al Departamento de Juicio Administrativo de Responsabilidad...Fdo. Dra. Violeta E. Mandón-Presidente; Cr. Dante A. Boselli-Vocal -Cr. Néstor A. Cucurullo-vocal; Cr. Ángel A. Molia-vocal; Cra. Ayelén V. Sagredo Elzeard - Vocal Subrogante; Dra. Mónica S. Eberbach - Secretaría.

ACUERDO JR-7039. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiocho días de febrero del año dos mil ocho, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén... para dictar resolución en los autos caratulados: **"Dirección de Seguridad Zapala - Adad Walter Onasis s/Accidente de Tránsito con JP-618 el día 28-08-06", (Expte. Nº 2600-46033/2007)** (corre agregado por cuerda Disposición Interna Nº 005 "DBIZ" de fecha 28-08-06), en trámite por ante este Tribunal...Visto: ....Considerando: ... **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de haber desaparecido la responsabilidad administrativa patrimonial imputable al Sargento Adad Walter Onasis (D.N.I. Nº 18.580.189-L.P. Nº 006.719/0), con encuadre en el Art. 113 inc. A) de la Ley 2141de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al Organismo de origen, y archívese... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón-Presidente; Cr. Ángel A. Molia-Vocal; Cr. Víctor Ferreyra - Vocal Subrogante; Cra. Silvia Di Domenica - Vocal Subrogante; Cra. Ayelén V. Sagredo Elzeard - Vocal Subrogante - Dra. Mónica S. Eberbach - Secretaría.

ACUERDO JR- 7065. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiocho días de febrero del año dos mil ocho, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén.... para dictar resolución en los autos caratulados: **"Comisaría 20º Neuquén-Muñoz Nelson Ariel s/Accidente de tránsito con JP-532", (Expte. Nº 2600-45531/2006)** corre agregado por cuerda Disposición Interna Nº 110 "PIN"-Oficio Preventivo Nº 1529 "OIN/V", ambos de fecha 09-08-06, en trámite por ante este Tribunal...Visto: ....Considerando:... **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad, teniendo como imputado en el mismo, al Muñoz Nelson Ariel, D.N.I. Nº 26.441.399-L.P. Nº 605.076/0, por el presunto perjuicio fiscal de pesos trescientos cincuenta y seis ($ 356,00), y/o lo que en más o en menos surja de la prueba a producir, en función de lo expuesto en los Considerandos del presente Acuerdo, a quien se lo citará y emplazará para que en la instancia procesal oportuna presente su descargo y ofrezca la prueba que haga a su derecho de defensa –Art. 113 inc. c) Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Designar Instructor Sumariante a la Dra. Florencia Acosta. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese, pase al Departamento Juicio de Responsabilidad para su tramitación....Fdo. Dra. Violeta E. Mandón-Presidente; Cr. Ángel A. Molia-Vocal; Cr. Víctor Ferreyra - Vocal Subrogante; Cra. Silvia Di Domenica - Vocal Subrogante; Cra. Ayelén V. Sagredo Elzeard - Vocal Subrogante - Dra. Mónica S. Eberbach - Secretaria.

ACUERDO JR- 7067. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiocho días de febrero del año dos mil ocho, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén.... para dictar resolución en los autos caratulados: **"Comisaría 18º Neuquén-Cabezas Oscar s/Daños en JP-435 el día 28-8-05", (Expte Nº 2600-44592/2005),** corre agregado por cuerda Disposición Interna Nº 291 "SS" de fecha 29-11-05 - Preventivo Nº 2449 "DAI" de fecha 15-12-05, en trámite por ante este Tribunal...Visto: ...Considerando: .... **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad, teniendo como imputado en el mismo, al Sargento Ayudante Cabezas Oscar, D.N.I. Nº 14.349.897-

L.P. Nº 135.480/0, por el presunto perjuicio fiscal de pesos doscientos veinte ($ 220,00), y/o lo que en más o en menos surja de la prueba a producir, en función de lo expuesto en los Considerandos del presente Acuerdo, a quien se lo citará y emplazará para que en la instancia procesal oportuna presente su descargo y ofrezca la prueba que haga a su derecho de defensa –Art. 113 inc. c) Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Designar Instructor Sumariante a la Dra. Florencia Acosta. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese, pase al Departamento Juicio de Responsabilidad para su tramitación.... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón-Presidente; Cr. Ángel A. Molia-Vocal; Cr. Víctor Ferreyra - Vocal Subrogante - Cra. Silvia Di Domenica - Vocal Subrogante; Cra. Ayelén V. Sagredo Elzeard - Vocal Subrogante - Dra. Mónica S. Eberbach - Secretaria.

ACUERDO JR- 7068. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiocho días de febrero del año dos mil ocho, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén.... para dictar resolución en los autos caratulados: **"Comisaría 18º Neuquén- Figueroa Guillermo s/Daños en JP-435 el día 27-9-06", (Expte. Nº 2600-45635/2006),** corre agregado por cuerda Preventivo Nº 6998 "CGN" de fecha 02-10-06), en trámite por ante este Tribunal...Visto: ...Considerando: ... **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad, teniendo como imputado en el mismo, al Agente Figueroa Guillermo Francisco, D.N.I. Nº 25.711.800-L.P. Nº 323.586/0, por el presunto perjuicio fiscal de pesos dos mil quinientos cincuenta y nueve con setenta centavos ($ 2.559,70), y/o lo que en más o en menos surja de la prueba a producir, en función de lo expuesto en los Considerandos del presente Acuerdo, a quien se lo citará y emplazará para que en la instancia procesal oportuna presente su descargo y ofrezca la prueba que haga a su derecho de defensa –Art. 113 inc. c) Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Designar Instructor Sumariante a la Dra. Florencia Acosta. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese, pase al Departamento Juicio de Responsabilidad para su tramitación... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón-Presidente; Cr. Ángel A. Molia-Vocal; Cr. Víctor Ferreira - Vocal Subrogante-, Cra. Silvia Di Domenica - Vocal Subrogante; Cra. Ayelén V. Sagredo Elzeard - Vocal Subrogante; Dra. Mónica S. Eberbach - Secretaria.

ACUERDO JR- 7173. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los siete días del mes de mayo del año dos mil ocho, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén... **"Expediente Nº 3701-5353/05- Subsecretaría de Hacienda y Coordinación- Ley 2505- Emisión de Bonos"**... Visto: Las presentes actuaciones y Considerando: **Resuelve:** Artículo 1º: Dictaminar que vista y analizada la documentación relacionada con la Reapertura de la Primera Serie de los Bonos Tidepro, su oferta, colocación y cierre de la operación –agregadas hasta la Foja Nº 9511 – Cuerpo XLV – del Expediente Nº 3701-5353/2005- ; no existen objeciones que formular a la operación financiera realizada. Acuerdo 2º: Remitir en devolución el Expediente al Poder Ejecutivo a sus fines, agregando copia certificada del presente Acuerdo. Artículo 3º: Regístrese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón – Presidente, Disidencia; Cr. Dante A. Boselli – Vocal; Cr. Néstor A. Cucurullo – Vocal; Cr. Ángel A. Molia - Vocal; Cra. Ayelén V. Sagredo Elzeard - Vocal Subrogante; Dra. Mónica S. Eberbach -Secretaria.

ACUERDO C- 4002. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil ocho, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén,... para dictar resolución definitiva con relación a los autos caratulados: "**Comisión de Fomento El Sauce – Rendición de Cuentas Ejercicio 2006**", **(Expediente Nº 2600-45.087/2006)**, en trámite por ante este Tribunal...Considerando:....**Resuelve**: Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento de El Sauce - Ejercicio 2006; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y de Tesorería, correspon-

dientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2006. Artículo 2º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones Nº 1 punto 1.1.a, 1.1.b., 1.1.c., 1.1.d, 1.1.e., 1.1.f., 1.1.g., 1.1.h., 1.1.i., 1.1.j, 1.1.k.; punto 1.2.a., 1.2.b., 1.2.c, 1.2.d, 1.2.e, 1.2.f., 1.2.g., 1.2.h., 1.2.i., 1.2.j., 1.2.k. , 1.2.l., 1.2.ll. , 1.2.m., 1.2.n, 1.2.ñ., 1.2.o., 1.2.p., 1.2.q.; y Nº 2, punto 2.1., punto 2.2., punto 2.3, punto 2.4., punto 2.5, punto 2.6., punto 2.7., punto 2.8., punto 2.9., punto 2.10, punto 2.11, punto 2.12, punto 2.13 y punto 2.14, oportunamente consignada en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 3.096/07, con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Marcela Panchenko. Artículo 3º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento de El Sauce correspondiente al Ejercicio 2006, conforme al Informe del Auditor Nº 3.096/07 y sus salvedades, con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Recursos y Presupuesto de Gastos, Estado de Tesorera y el Estado de Situación Patrimonial y Anexo de Bienes de Uso al 31 de diciembre de 2006, respecto de la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos. El ente auditado ha dado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen; salvo las Observaciones detalladas en el Artículo 2º y lo expresado en el Considerando VI del presente Acuerdo. Artículo 4º: Reiterar la advertencia al señor Roberto Torres – Delegado Normalizador de la Comisión de Fomento de El Sauce- en la que deberá adoptar las medidas conducentes para que en los ejercicios siguientes se ajuste a la normativa legal, a fin de evitar la reiteración de las situaciones expuestas en el Considerando VI del presente Acuerdo, bajo el apercibimiento de hacerse pasible de las sanciones que establece la Ley 2.141. Artículo 5º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada. Artículo 6º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón – Presidente; Cr. Dante A. Boselli – Vocal; Cr. Néstor A. Cucurullo – Vocal; Cr. Ángel A. Molia – Vocal; Cra. Ayelén V. Sagredo Elzeard - Vocal Subrogante; Dra. Mónica S. Eberbach – Secretaria –.

ACUERDO G- 2333. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil ocho, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén,... para dictar resolución definitiva con relación a los autos caratulados: **"Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable - Rendición de Cuentas Ejercicio 2006", (Expediente Nº 2600-44945-Año 2006)** en trámite por ante este Tribunal... Considerando:... **Resuelve**: Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable-Ejercicio 2006; efectuada mediante el Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Bienes de Uso, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2006. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe Nº 3186/2008- D.G.O.D. producido por los Auditores Fiscales, la Observación Nº 29 b) (por $ 500 Arq. Slavutzky y $ 200 compra combustible), oportunamente consignada en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 3123/2007 D.G.O.D. Artículo 3º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones Nº 1 a 28; 29 a), 29 b) (por $ 800 recibos oficiales y $ 810,60 compra materiales); 29 c); y 30 a 37; contenidas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 3123/2007-D.G.O.D., y ratificadas en el Informe Nº 3186/2008-D.G.O.D.; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Mariela S. Cabanes. Artículo 4º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable correspondiente al Ejercicio 2006, limitando exclusivamente dicha aprobación a que han sido cumplidas –aunque extemporánea-

mente- las formalidades de su presentación, ya que conforme al Informe del Auditor Nº 3123/2007-D.G.O.D., y en razón de las limitaciones en él señaladas y expuestas en el Considerando V, la Auditoría Fiscal debió abstenerse de emitir opinión sobre la razonabilidad de las cifras expuestas en los Estados Contables presentados. Por otra parte, el Ente auditado no ha dado cumplimiento a la normativa aplicable a las operaciones sometidas a examen durante el desarrollo de la auditoría financiera practicada. Artículo 5º: Formular el más severo juicio de reproche a las autoridades de la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable que ejercieron su mandato durante el Ejercicio 2006, por no haber asumido –como responsables de la administración superior del organismo- las obligaciones que les imponía la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, para encausar el accionar administrativo-contable del ente a su cargo en las normas y reglamentaciones que regulan a los organismos públicos. Artículo 6º: Notifiquese el presente Acuerdo a las actuales autoridades de la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable, exhortándolos a adoptar en forma urgente las medidas necesarias a fin de regularizar debidamente la situación administrativa – contable del organismo. Artículo 7º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial, relacionada con la rendición de cuentas auditada. Artículo 8º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación..... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón – Presidente; Cr. Dante A. Boselli – Vocal; Cr. Néstor A. Cucurullo – Vocal; Cr. Ángel A. Molia – Vocal; Cra. Ayelén V. Sagredo Elzeard - Vocal Subrogante; Dra. Mónica S. Eberbach – Secretaria.

ACUERDO JR - 6363. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los un días de agosto del año dos mil seis, se reúne en Acuerdo los señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén…para dar resolución a los autos caratulados: **"Contaduría General – Rendición de Cuentas Ejercicio 2000 – Actuación Sumarial – Planilla de Observaciones Nº 5 – Obs. Nº 6 – 6.1, 6.2 - 6.3" (Expte. 2600-38540 Año 1999, Alc. 16, Anexo 3)**, agregado por cuerda Exptes. 2752-637/00, 2751-209/00, 2751-81/00 y 2752-970/00, en trámite por ante este Tribunal....Visto: ...Considerando... **Resuelve:** Artículo 1º: Dejar sin efecto la Observación Nº 6 apartado 6.1, 6.2 y 6.3 de la Planilla de Observaciones Nº 5 contenida en el Anexo I del Informe de Auditoría Nº 1243/01, por inexistencia de perjuicio fiscal, conforme lo estipulado por el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control y disponer el archivo de las actuaciones. Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y publíquese... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón - Presidente; Cr. Dante A. Boselli - Vocal; Cr. Nestor A. Cucurullo - Vocal; Cr. Ángel A. Molia – Vocal; Dra. Veronica G. Novoa - Vocal en Comisión; Dra. Mónica S. Eberbach - Secretaria-.

ACUERDO JR - 6425. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los nueve días de agosto del año dos mil seis, se reúne en Acuerdo los señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén.... para dar resolución a los autos caratulados: **"Contaduría General – Rendición de Cuentas Ejercicio 2002 – Actuación Sumarial – Planilla de Observación Nº 12 – Observ. Nº 4.1. ", (Expte. 2600-40577/2001, Alc. 25, Anexo 4)**, agregado por cuerda Expediente 2154-52337 y 2154-52337 Alc. 1, en trámite por ante este Tribunal.... Visto:... Considerando:... **Resuelve**: Artículo 1º: Déjese sin efecto la Observación Nº 4.1 contenida en la Planilla de Observaciones Nº 12 del Informe de Auditoría Nº 1934/03, por inexistencia de perjuicio fiscal, correspondiendo el archivo de las presentes actuaciones, conforme lo establecido por el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y publíquese.... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón - Presidente.; Cr. Dante A. Boselli - Vocal. ; Cr. Nestor A. Cucurullo - Vocal. ; Cr. Ángel A. Molia - Vocal. ; Dra. Verónica G. Novoa - Vocal en Comisión; Dra. Mónica S. Eberbach - Secretaria.